DIRECCION-ADMINISTRACIÓN: waite del Carmon, núm. 29, entresuelo Teláfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja Número suelto, 0,50.

SUMARIO

Ministerio de Estado.

PROTOCOLO.—Cambio de Notas entre la Embajada de España en Paris y el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia, con ocasión de la firma del Arreglo comercial hispanofran-cés de 23 de Octubre próximo pa-sado.—Páginas 898 a 900.

Ministerio de la Guerra.

Decreto concediendo el pase a situación de segunda reserva, con residencia en los puntos que se indican, a los Oficiales generales que figuran en la relación que se inserta.-Página 900.

Otro disponiendo cese en el mando de la quinta brigada de Infanteria el General de brigada D. Manuel Llanos Medina.—Página 900.

Otro concediendo la libertad condicional a los penados que se mencionan. Página 900.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo que desde el dia 10 del mes actual, las especialidades farmacéuticas francesas, importadas en nuestro país, se someterán a los mismos requisitos y preceptos regla-mentarios, desde el punto de vista sanitario, que las nacionales.—Págira 900.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto admitiendo a D. Carlos Sanz y Cid la dimisión que ha presentado del cargo de Rector de la Universi-dad de La Laguna.—Página 900. Otro nombrando Director del Institu-

to Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla a D. Anastasio Macía y Díaz.—Páginas 900 y 901.

Otro idem Rector de la Universidad de Sevilla a D. Estanislao del Campo y López.—Página 901.

Otro admitiendo a D. Manuel Martínez Pedroso la dimisión que ha presentado del cargo de Vicerrector de la Universidad de Sevilla.—Página 901.

Otro nombrando Directora del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna a doña María Elena Gómez-Moreno y Rodríguez.—Página 901.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción de Toro a D. Félix Ja-bato Candela.—Página 901.

Otras concediendo a D. Basilio Marti y Ballesté y a D. Joaquín Polín Molina la excedencia de los cargos de Secretarios de los Juzgados de pri-mera instancia e instrucción de Pina de Ebro y Seo de Urgel, respectiva-mente.—Página 901.

Otra nombrando para la Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tordesillas a D. Vicente Rocher Jordá.—Página 901.

Otra admitiendo a los señores que se expresan la renuncia de los cargos que se indican en el Tribunal tutelar de menores de Barcelona.-Página 901.

Otra nombrando a los señores que se mencionan para los carges que se indican en el Tribunal tutelar de menores de Barcelona.—Página 901.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que siempre que por los Ayuntamientos se trate de resolver concursos para provisión de plazas de Médico titular, se atengan estrictamente a los preceptos del Decreto de 2 de Agosto de 1930 y Orden de 11 de Noviembre del mismo año.—Páginas 901 y 902.

Otra idem la creación de un servicio de reclamaciones, dependiente de la Dirección general de Sanidad, relativo a los fines que se indican.—Pá-

gina 902.

Otra ordenando se consideren incluídos en la disposición primera del articulo 16 del Real decreto de 16 de Junio de 1930 a los Profesores mercantiles y que la edad de veinti-cinco años, determinada en el apartado a) del articulo 17 del mismo texto legal, se considere reducida a la de veintitrés.—Página 902.

Otra disponiendo rija como definitiva la clasificación para aquellos partidos farmacéuticos de la provincia de Oviedo contra los que no se han presentado reclamaciones y que son los que se mencionan.—Página 903.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden accediendo a lo solicitado por el Director del Instituto de Pontevedra para que pueda implantarse una Sección especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerato.—Página 903.

Otra concediendo a D. Leopoldo Escobar Monserrat la excedencia de su cargo de Ayudante de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñan-za de Requena.—Página 903.

Otra nombrando Maestra en propiedad de la Sección quinta de la graduada de niñas número 3 A, Grupo "Carmen Rojo", de esta villa, a doña María del Carmen Hidalgo. — Página 903.

Otra resolviendo instancias de los opositores en expectación de destino para cubrir vacantes de Secciones, de graduada de Madrid. — Páginas 903 y 904.

Otra disponiendo se abra un nuevo plazo legal reglamentario de dos meses para solicitar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicine de Cádiz.—Páginus 904 y 905.

Rebullida Director honorario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón.—Página 905.

Otra concediendo a D. José Andrés García, Catedrático numerario d**e** Lengua latina del Instituto Naciona**l** de segunda enseñanza de Tortosa, la excedencia de dicho cargo.—Pá gina 905.

Otra considerando creados con carácter definitivo las Esquelas nacionas les que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 905 a 908

Ministerio de Fomento.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en los recursos contenciosoadministrativos promovidos por la Sociedad Carbonell y Compañía y D. José Rioja Muñoz, contra la Real orden de este Ministerio de 16 de Julio de 1929 sobre inscripción de un aprovechamiento de agua.—Página 908.

Dira idem que D. Juan Menéndez del Campillo ejerza el cargo de Secretario en la instrucción del expediente para depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el Pagador de la Jefatura de Obras públicas de Lérida, por irregularidades cometidas en el desempeño de dicha función.—Páginas 908 y 909.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan.—Páginas 909 a 911.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Badajoz solicitando la concesión de benefi-cios del Estado para un grupo de 11 casas colectivas con 66 viviendas, sitas en la avenida de Joaquín Cos-

ta.—Página 911 y 912. Otra ampliando la jurisdicción del Comité paritario local de Panadería. de Vigo, al Ayuntamiento de Lavadores.—Página 912.

Otras disponiendo se constituyan en los puntos que se indican los Comités paritarios que se mencionan.-Páginas 912 y 913.

Otras nombrando Vocales de los Comités paritarios que se expresan a los señores que se citan.—Página 913. Jra disperiendo que D. Manuel Suárez Rodríguez cese en el cargo de Secretario de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Lugo.—Página 913.

Otras idem se rectifiquen las Ordenes de 26 y 27 de Octubre último, que mandaron celebrar las elecciones para la constitución de los Comités paritarios que se indican. - Página 913.

Otra idem que las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Suministro de Aguas, de Valencia, sean integradas por tres Voca-les efectivos e igual número de suplentes.—Páginas 913 y 914.

Ofras idem se renueven las representaciones patronales y obreras de los Comités paritarios que se mencionan.—Página 914.

Otra idem cesen en los cargos que se expresan del Tribunal Ferroviario de Conciliación y Arbitraje los señores que se indican.-Página 914.

Otra (rectificada) nombrando Vocales del Comité paritario de Transportes terrestres con sus dos Secciones: Tracción mecánica y Tracción a sangre, de Jerez de la Frontera, a los señores que se citan. — Páginas 914 y 915.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo que los artículos 507 y 508 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos queden redactados en la forma que se inserta.--Página 915.

Administración Central.

Justicia.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de nombramientos de Notarios.-Página 915.

Guerra.—Subsecretaria. — Secretaria. Segundo Negociado.—Relación de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez durante los meses de Marzo a Mayo últimos. Página 916.

Marina. — Direccón general de Nave-gación, Pesca e Industrias marítimas.-Acordando la federación obligatoria de todos las Prácticos de España necesaria para garantizar la vida del Montepio que se pretende crear, pudiendo recurir en alzada los que no estuvieren conformes con ello.—Página 916.

Instruccion publica. - Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicando a la Sociedad anónima "Construcciones Colomina G. Serrano", de Madrid, la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en la avenida del Marqués de Zafra y calle de España, de esta capital.—Página 926.

Rehabilitando el nombramiento de Maestro propietario de San Silvestre-San Juan del Río (Orense) a favor de D. Gerardo Abellás González.

Página 927

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.-Construcción de carreteras.-Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.-Página 927.

Sección de Puertos. — Concesiones. — Autorizando a D. Francisco Tous para ocupar una parcela de terrenos en el muro del Baset del puerto de Denia, con destino a depósito de arenas.—Página 928.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. — Dando un plazo de veinte días para la provisión de una vacante de Profesor, en esta Escuela.—Página 928.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.-SUBASTAS. - ADMINISTACION PROVIN-CIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS.

MINISTERIO DE **ESTADO**

PROTOCOLO

Con ocasión de la firma del Arreglo comercial hispanofrancés de 23 de Cetabre próximo pasado, se han cruzado entre la Embajada de España en París y el Ministerio de Negocios Extranjeres de Francia las siguientes Notas, que aclaran las estipulaciones del Arreglo en cuestión y establecen el

compromiso de iniciar, en un plazo determinado, nuevas negociaciones para solventar las cuestiones que quedan aún pendientes y que afectan a las relaciones comerciales entre ambos países.

Embajada de España en París.

París, 23 de Octubre de 1931. Señor Presidente: Tengo la honra de poner en su conocimiento que el Gobierno español se propone modificar como sigue el Decreto de 4 de Julio de 1931 relativo a la importación de las piezas sueltas de automóviles.

Este Decreto se aplicará a todo constructor que solicite beneficiar de él. Comprenderá para los constructores las obligaciones siguientes:

Llegar en seis años, como máximo, a una fabricación en España del 70 por 100 del peso del coche terminado y esto según la escala progresiva que sigue:

		Dando derecho a una reducción de derechos (1), de :
Primer año, minimum	20 % a del peso del coche	15 % 30 %
Segundo " "	40 % Id.	40 %
Tercer " "	50 % Id.	50 %
Cuarto, quinto y sexto año, minimum.	10 % de más por año del peso del coche	50 %

Los derechos al kilogramo sobre las piezas y elementos importados (sobre los cuales se calcularán las reducciones anteriores) serán en paridad de los derechos específicos de cada categoría correspondiente de ceches completos.

El Gobierno español aplicará integramente las condiciones anteriores y no concederá ninguna otra ventaja, de cualquier naturaleza que sea, a la industria nacional, especialmente ninguna prima de construcción, ninguna ventaja de carácter fiscal o análogo en favor de los automóviles de construcción llamados "nacionales", ninguna tolerancia ni régimen de favor aduanero, sea respecto de las piezas o elementos de automóviles de todas categorías, sea respecto de las máquinas o del utillage necesario a "la industria nacional", que tuvieran por efecto directo o indirecto modificar las condiciones de la competencia en detrimento de los intereses de la industria de automóviles francesa, según están considerados en el Acuerdo en discusión.

Aprovecho esta ocasión, señor Presidente, para reiterarle las seguridades de mi muy alta consideración.—Firmado, Alfonso Danvila.

A Su Excelencia el señor Aristide Briand, Ministro de Negocios Extranjeros.

Ministerio de Negocios Extranjeros.

RELACIONES COMERCIALES

París, 23 de Octubre de 1931. Señor Embajador: Por una Nota de fecha de hoy, V. E. ha tenido a bien darme a conocer que el Gobierno español se propone modificador como sigue el Decreto del 4 de Julio de 1931 relativo a la importación de las piezas sueltas de automóviles.

Este Decreto se aplicará a todo constructor que solicite beneficiar de él. Comprenderá para los constructo, res las obligaciones siguientes:

Llegar en seis años, como máximo, a una fabricación en España del 70 por 100 del peso del coche terminado y esto según la escala progresiva que sigue;

		Dando derecho a una redución de derechos (1) de:
Primer año, mínimum	20 % } a	15 % 30 %
Segundo " "	30 %] 40 % Id. 50 % Id.	40 % 50 %
Cuarto, quinto y sexto año, minimum.	10 % de más por año del peso del coche	50 %

El Gobierno español aplicará integramente las condiciones anteriores y no concederá ninguna otra ventaja, de cualquier naturaleza que sea, a la industria nacional, especialmente ninguna prima de construcción, ninguna ventaja de carácter fiscal o análogo en favor de los automóviles de construcción llamados "nacionales", ninguna tolerancia ni régimen de favor aduanero, sea respecto de las piezas o elementos de automóviles de todas categorías, sea resepcto de las máquinas o del utillage necesario a "la industria nacional", que tuvieran por efecto directo o indirecto modificar las condiciones de la competencia en detrimento de los intereses de la industria de automóviles francesa, según están considerados en el Acuerdo en discusión.

Tengo la honra de acusar recibo de esta comunicación y de tomar nota en nombre de mi Gobierno.

Aprovecho esta ocasión, señor Embajador, para reiterarle las seguridades de mi muy alta consideración.—Firmado, A. Briand.

A Su Excelencia el Señor Danvila y Burguero, Embajador de España en París. Embajada de España en París. París, 23 de Octubre de 1931.

Señor Presidente: Refiriéndome a las conversaciones que han tenido por resultado el Arreglo comercial de fecha de hoy, tengo la honra de poner en su conocimiento que, en vista de las garantías de orden sanitario y fitopatológico dadas por la Administración francesa, en lo que respecta a la circulación de despojos de animales y de plantas vivas, el Gobierno español dará todas las instrucciones oportunas a las Administraciones competentes para autorizar, a partir de la puesta en vigor del presente Acuerdo, la importación de cueros y pieles de procedencia francesa, mediante la derogación del Decreto de 1.º de Marzo de 1929, así como la importación de plantas vivas.

Le agradecería que tuviera a bien darme las seguridades de que, por su parte, el Gobierno francés dará todas las instrucciones necesarias a las Administraciones competentes para autorizar, a partir de la puesta en vigor del Arreglo firmado en fecha de hoy, la importación de los cueros, pieles y lanas de procedencia española, mediante la derogación del Decreto de 15 de Julio de 1931.

Aprovecho esta ocasión, Sr. Presidente, para reiterarle las seguridades de mi muy alta consideración.—Firmado: Alfonso Danvila.

A S. E. el Sr. Arístides Briand, Ministro de Negocios Extranjeros.

Ministerio de Negocios Extranjeros. RELACIONES COMERCIALES

Paris, 23 de Octubre de 1931. Señor Embajador: Tengo la honra de acusarle recibo de la Nota de fecha de hoy, por la cual ha tenido a bien darme a conocer que, en vista de las garantías de orden sanitario y fitopatológico dadas por la Administración francesa, en lo que respecta a la circulación de despojos de animales y de plantas vivas, el Gobierno español dará todas las instrucciones oportunas a las Administraciones competentes para autorizar, a partir de la puesta en vigor del Acuerdo firmado en esta fecha, la importación de cueros y pieles de procedencia francesa, mediante la derogación del Decreto de 1.º de Marzo de 1929, así como la importarión de plantas vivas.

Celebro, por mi parte, darle las seguridades de que, en vista de las garantías de orden sanitario dadas por la Administración española en lo que respecta a la circulación de despojos de animales, el Gobierno francés dará todas las instrucciones necesarias a las Administraciones competentes para autorizar, a partir de la puesta en vigor del referido Acuerdo, la importación de los cueros, pieles y lanas de procedencia española, mediante la derogación del Decreto de 15 de Julio de 1931.

Aprovecho, Sr. Embajador, esta ccasión para reiterarle las seguridades de

⁽¹⁾ Los derechos al kilogramo sobre las piezas y elementos importados (sobre los cuales se calcularán las reducciones anteriores) serán en paridad de los derechos específicos de cada categoría correspondiente de cosales completos.

mi muy alta consideración.—Firmado: A. Briand.

A S. E. el Sr. Danvila y Burguete, Embajador de España en París.

Embajada de España en París.

París, 23 de Octubre de 1931.

Señor Presidente: Al tiempo de firmar el Acuerdo de esta fecha, tengo la honra de poner en su conocimiento que mi Gobierno se compromete tustoso a discutir con el Gobierno francés, dentro de los quince días que ligan a la puesta en vigor del Acuerdo, con objeto de llegar en lo posible a un régimen de reciprocidad, las cuestiones que no han podido ser abordadas durante el curso de las presentes conversaciones y que interesan al comercio de cada uno de los dos países.

El pormenor de las cuestiones de que se trata será expuesto en un "Menorándum" que las dos partes se remitirán recíprocamente y en el plazo nás breve.

Aprovecho la ocasión, señor Presitente, para reiterarle las seguridades le mi muy alta consideración.—(Firado), Alfonso Danvila.

S. E. el Sr. Arístide Briand, Ministro de Negocios Extranjeros.

Hinisterio de Negocios Extranjeros. RELACIONES COMERCIALES

París, 23 de Octubre de 1931.

Señor Embajador: Al tiempo de firla rel Acuerdo de esta fecha, V. E.

Ta tenido a bien darme a conocer que
el Gobierno español se comprometía
gustoso a discutir con el Gobierno
francés, dentro de los quince días que
sigan a la puesta en vigor del Acuerdo, con objeto de llegar en lo posible
a un régimen de reciprocidad, las
cuestiones que no han podido ser
abordadas durante el curso de las
presentes conversaciones y que intefesan al comercio de cada uno de los
dos países.

Vuecencia ha añadido que el pormenor de las cuestiones de que se trata será expuesto en un "Memorándum" que las dos partes se remitirán recíprocamente y en el plazo más breve.

Tengo la honra de acusar recibo de esta comunicación y de tomar nota en nombre de mi Gobierno.

Aprovecho la ocasión, señor Embajador, para reiterarle las seguridades de mi muy alta consideración.—(Firmado), A. Briand.

A S. E. el Sr. Danvila y Burguero, Embajador de España en Paris

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se concede el pase a situación de segunda reserva, con residencia en los puntos que se indican, por haberlo así solicitado, a los Oficiales generales que a continuación se relacionan, en cuya situación percibirán el sueldo entero de su empleo y demás beneficios que otorgan los Decretos de 25 y 29 de Abril del corriente año.

Dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. El Fresidente del Gobierno de la República, Ministro de la Guerra, MANUEL AZAÑA

Relación que se cita.

General de división D. Francisco de Zuvillaga y Reillo, Madrid. General de división D. Alfredo Coronel Cubriá, Madrid.

El Gobierno de la República de-

Artículo único. Cesa en el mando de la quinta brigada de Infantería el General de brigada D. Manuel Llanos

Dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Vista la propuesta correspondiente al tercer trimestre del año actual formulada por la Comisión asesora central de libertad condicional del Ministerio de Justicia a favor de los reclusos sentenciados por Tribunal del fuero de Guerra que se hallan en establecimientos comunes en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 y Orden de 12 de Enero de 1917, a propuesta del Ministro de la Guerra,

El Gobierno de la República de-

Artículo único. Se concede la libertad condicional a los penados José Pérez Más y Manuel Soler Gracia, de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia); Melchor Hernández Larios, de la Prisión Central de Cartagena, y Fermín Abad Alonso, del Reformatorio de adultos de Ocaña (Toledo). Dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República, Ministro de la Guerra, MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

El Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación y en virtud del acuerdo hispanofrancés firmado en París el 23 del próximo pasado mes, decreta:

Artículo único. Desde el día 10 del mes actual las especialidades farmacéuticas francesas importadas por nuestro país se someterán a los mismos requisitos y preceptos reglamentarios, desde el punto de vista sanitario, que las nacionales, entendiéndose modificado de esta forma el Real decreto de 9 de Febrero de 1924 sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

> El Presidente del Gobierno de la República, MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación, SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLI-CA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión presentada por D. Carlos Sanz y Cid, del cargo de Rector de la Universidad de La Laguna.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Vista la propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla elevada a este Ministerio, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ha tenido a bien nombrar Director del expresado Instituto a D. Anastasio Macía y Díaz. Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,
MANUEL AZAÑA
El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.
MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Sevilla a D. Estanislao del Campo López, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión presentada por D. Manuel Martínez Pedroso del cargo de Vicerrector de la Universidad de Sevilla.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

Ministro de Instrucción pública o y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Directora del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Osuna a doña María Elena Gómez-Moreno y Rodríguez.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría yacante por promoción de D. José Cruz García, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Toro. de categoría de as-

censo, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo 1.º del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Félix Jabato Candela, Secretario judicial de La Bañeza, que reúne las condiciones legales.

Lo que comunico a V. E., con devolución de las solicitudes de los demás aspirantes para su remisión a los Juzgados de su procedencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Basilio Martí y Ballesté, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Polit Molina, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Seo de Urgel, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Exemo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por excedencia de D. Benito García Sánchez, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tordesillas, de categoría de entrada, que debe proveerse por tras-

lación, commo comprendida en el caso señalado en el párrafo 1.º del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar, para desempeñarla, a D. Vicente Rocher Jordá, Secretario judicial de Laguardia, único concursante.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Exemo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección cuarta de ese Consejo.

Este Ministerio acuerda admitir las renuncias que de los cargos de Presidente y Vicepresidente del Tribunal tutelar de menores de Barcelona han presentado D. Ramón Albó y D. Antonio Martínez Domingo, que, respectivamente, vienen desempeñando los expresados cargos.

Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.—Ministerio de la Gobernación.

Exemo. Sr.: Vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidente del Tribunal tutelar de menores, de Barcelona, por renuncia de D. Ramón Albó y D. Antonio Martínez Domingo,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino, en tanto se ultime la reforma de la ley de Tribunales tutelares de menores, y a fin de que no se interrumpa el servicio, a D. Eugenio Cuello Calón y a D. Cosme Rofes Cabré para los cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del expresado Tribunal, que han sido propuestos por la Sección cuarta de ese Consejo Superior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Exemo. Sr.: Son numerosas las reclamaciones que desde algún tiempo vienen recibiéndose en este Ministe-

io, formuladas por los Médicos perlenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, por la forma en que por algunos Ayuntamientos son resueltos los concursos de provisión de sus plazas de Médicos titulares, e igualmente por la frecuencia con que estas Corporaciones proceden a la separación del cargo de los citados funcionarios, sin formación del oportuno expediente, vulnerando en uno y otro caso los preceptos del Decreto de este Miisterio de 2 de Agosto de 1930 y Orden de 11 de Noviembre del mismo año, que regulan cuanto a estos extremos se refiere. Tales infracciones, tan frecuentemente repetidas, son de un efecto poco edificante, creando una situación de desaliento y disgusto entre los Facultativos que integran el Cuerpo de referencia, que determina su retraimiento de estas plazas, y un estado de protesta, continuo, que por parte de estas Corporaciones es necesario evitar, poniendo el mayor celo y escrupulosidad en el cumplimiento de aquellos preceptos.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la Dirección general de Sanidad, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que siempre que por los Ayuntamientos se trate de resolver concursos para provisión de plazas de Médico titular, se atengan estrictamente a los preceptos del Decreto de 2 de Agosto de 1930 y Orden de 11 de Noviembre del mismo año, justipreciando exactamente la antigüedad o los méritos de los aspirantes, según proceda, y adjudicando, en consecuencia, la plaza al concursante que haya acreditado mejor derecho con la correspondiente ficha de méritos, presentada al efecto dentro del plazo reglamentario, sin tener en cuenta ningún otro documento ni circunstancia al resolver; y
- 2.º Que las citadas Corporaciones se abstengan de proceder a la separación de sus cargos de los expresados Facultativos, limitándose, en los casos en que hubiere lugar, a la instrucción del oportuno expediente, según lo establecido por las citadas disposiciones, pudiendo únicamente acordar la suspensión del funcionario en las circustancias que los referidos preceptos determinan.

Madrid, 31 de Octubre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Son numerosos los cacos de que tiene conocimiento este Ministerio en que por los Avuntamien-

tos no se da el debido cumplimiento a los preceptos legales y obligaciones que con los Médicos titulares tienen contraídas estas Corporaciones, unas veces, por retraso en el pago de las dotaciones correspondientes, llegando a alcanzar en ocasiones cifras verdaderamente desproporcionadas y alarmantes para tan modestos y abnegados funcionarios de la Sanidad; otras, por acuerdos de traslado de estos facultativos de una plaza a otra dentro del mismo término municipal; otras, por llevar a cabo la separación de estos funcionarios de sus cargos sin instrucción del oportuno expediente, y con mayor frecuencia con motivo de la resolución de los concursos para proveer en propiedad estas plazas, con evidente lesión, en todos los casos, de los derechos de los interesados y el consiguiente periuicio material, que a veces alcanza los límites de lo irreparable, no obstante la recta actuación de los organismos y Tribunales encargados de subsanar en el orden legal las irregularidades cometidas.

Tales anomalías exigen una intervención del Poder Central, lo más rápida posible, a fin de que con la necesaria oportunidad sean debidamente corregidas, y resulten prácticamente eficaces las medidas a tal objeto encaminadas, si bien es de esperar que los Ayuntamientos han de poner en lo sucesivo el mayor celo y escrupulosidad en la aplicación de las disposiciones legales en cuanto a la Sanidad municipal y sus funcionarios se refiere, para su más exacto cumplimiento, contribuyendo así a ensalzar el buen nombre y prestigio de la Administración municipal.

Por todo lo expuesto, y con el fin de corregir las irregularidades que en tal sentido pudieran cometerse,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

- 1.º La creación de un servicio de reclamaciones, dependiente de la Dirección general de Sanidad, y que ha de funcionar anejo al Negociado de Inspectores municipales de Sanidad, por el cual serán tramitadas cuantas reclamaciones se formulen por los Médicos titulares en su relación con los Ayuntamientos, acompañando los interesados a sus instancias el mayor número de datos posible para la más fácil y rápida resolución de cada caso.
- 2.º Que por las Corporaciones municipales, una vez resueltos los concursos de provisión de sus plazas de Médicos titulares, se comunique a los concursantes admitidos en los mismos, en el plazo más breve posible, el resultado del concurso, con expre-

sión, en cada caso, del número del escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad o puntuación total de méritos del que resulte nombrado que haya servido de fundamento legal para la resolución, a fin de que los interesados puedan ejercitar sus derechos en caso de que estimen que éstos han sido lesionados.

Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: La disposición primera del artículo 16 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Junio de 1930 creando el Cuerpo de Depositarios de la Administración local incluye en ella a quienes posean título universitario o académico, por cuyo motivo cabe dudar si los Profesores mercantiles no se hallan comprendidos en dicho precepto, cuyo espíritu es, sin duda, abarcar en él a esta clase de titulares, ya que resultaría absurdo e injusto suponer fuera el ánimo del legislador eliminarles del disfrute de un derecho otorgado a títulos que, como el académico, ostentan categoría docente inferior al de Profesor mer-

Procede, por tanto, aclarar el texto de la citada disposición primera del aludido artículo 16, ya que, además, parece contradictoria de lo dispuesto en la tercera, letra a) de la Orden de este Ministerio de 28 de Octubre último, convocatoria de concurso para proveer las Depositarías municipales vacantes.

Asimismo es a todas luces conveniente modificar la edad de veinticinco años señalada en el artículo 17 del Real decreto mencionado, a fin de armonizarla con la de veintitrés, que se determina para tomar parte en el concurso de que anteriormente se hizo mención.

Por tanto, este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

- 1.º Que se consideren incluídos en la disposición primera del artículo 16 del Real decreto de 16 de Junio de 1930 a los Profesores mercantiles; y
- 2.º Que la edad de veinticico años determinada en el apartado a) del artículo 17 del mismo texto legal se considere reducida a la de veintitrés.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración. Exemo. Sr.: Publicado en la GACETA DE MADRID de 31 de Mayo próximo pasado el proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930, y transcurrido el plazo de tres meses que para formular reclamaciones concede el apartado tercero de la Real orden de 7 de Marzo del año en curso,

Este Ministerio ha acordado rija como definitiva la mencionada clasificación para aquellos partidos contra los que no se han presentado reclamaciones y que son los que a continuación se expresan: Allande, Aller, Avilés, Bimenes, Boal, Cabranes, Candamo, Cangas de Narcea, Caso, Castrillón, Colunga, El Franco, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Langreo, Lena, Mieres, Miranda, Morcin, Nava, Noreña, Onís, Pravia, Proaza, Salas, San Martín del Rey Aurelio, Santa Eulalia, Siero, Somiedo, Soto del Barco, Tapia, Tevesga, Vegadeo, Villaviciosa y Oviedo.

También se entenderán definitivamente constituídos los partidos farmacéuticos de Cabrales, Carreño, Cudillero, Llaneda, Parres, Piloña y Tineo, por no ser atendibles las razones alegadas por los reclamantes, en consideración a que se ha tenido en cuenta el censo actualmente vigente para la clasificación, y que para fijar la categoría y el número de los Inspectores farmacéuticos se han aplicado las disposiciones reguladoras en la materia.

En el partido de Cangas de Onis se consignó, por error de copia, al pueblo de Amieva 2.797 habitantes, correspondiéndole, según el censo vigente, 2.772, quedando, por tanto, así modificado, pero subsistente, la constitución del partido con 15.912 habitantes y tres Inspectores farmacéuticos de primera categoría.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados consignarán en los próximos presupuestos las dotaciones necesarias para este servicio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1931.

P. D., M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.



MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLI-CA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto de Pontevedra solicitando autorización para establecer una Sección especial preparatoria para el ingreso en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado para que pueda implantarse dicha Sección con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 25 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Leopoldo Escobar Monserrat, Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Requena, en la que solicita la excedencia de su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918 y la Orden de 18 de Septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al referido Sr. Escobar Monserrat la excedencia de su cargo de Ayudante de Ciencias del Instituto local de Requena por un año como mínimo y un máximo de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1931.

P. D., DOMINGO BARNES.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: Vacante en 23 de Septiembre úutimo la quinta Sección de la graduada de niñas número 3 A, grupo "Carmen Rojo", de Madrid, por traslado de la que lo desempeñaba, y dispuesto por Orden de 28 del referido mes de Septiembre que cese doña María del Carmen Hidalgo como Maestra del grupo escolar "Legado Crespo" y se le adjudique la plaza que legalmente le corresponda, estando actualmente en expectación de destino,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Maestra en propiedad de la referida Sección quinta de la graduada de niñas número 3 A, grupo "Carmen Rojo", de esta villa, a doña María del Carmen Hidalgo, de cuyo cargo se posesionará en el plazo fijado en el vigen-

te Estatuto, entendiéndose los efectos de esta posesión desde el día siguiente al de su cese en el grupo "Legado Crespo".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubra de 1931.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los opositores en expectación de destino para cubrir vacantes de Secciones de graduadas de Madrid, por figurar en terna en las oposiciones de 20 de Agosto de 1928, solicitando las Escuelas anunciadas para su provisión en 21 del actual (GACETA del 22), como igualmente las reclamaciones habidas con respecto a colocación en la lista de los que se encuentran en expectación de destino,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar las reclamaciones de D. Severino Martín Albarrán y D. José Silva Castro contra la Orden de colocación de D. Nicolás del Valle Muñoz (terceros lugares), va que conforme al número 1.º de la Orden de 20 de Marzo último (GACETA del 21), dentro de la misma puntuación y lugar de terna lo determina la prioridad en el escalafón, quedando, por tanto, de la siguiente forma: número 9, D. Severino Martín Albarrán, número 3.111 del escalafón; número 10, D. Jesús Silva Castro, número 3.119 del escalafón, y número 11, D. Nicolás del Valle Muñoz, número 7.069 del escalafón.

2.º Desestimar las siguientes reclamaciones: la de D. Luis Gutiérrez Sanz, D. Casildo Angel Rico García. D. Jesús Silva Castro y D. Nicolás Valle Muñoz, solicitando se les reconozca derecho preferente a cubrir las vacantes que existan en los grupos en que figuran en terna, sin tener para nada en cuenta la relación publicada en la GACETA de 25 de Marzo próximo pasado, por la elemental ra zón de que la convocatoria no les re conocía derecho alguno para cubrit ninguna clase de vacantes, derecho que sólo se reservaba la Administración para habilitar a los restantes de cada terna, si lo estimaba oportuno, y no tratándose de la aplicación de un derecho, que no existe, como claramente se expresa en el número 3.º de la Real orden de 7 de Febrero del año actual (GACETA del 15), es de estimar las normas establecidas por la de 20 del referido mes de Marzo (GAcera del 21) ordenando la formación de una lista en las condiciones que señala la Administración en uso de sus facultades, que estimó era lo más justo entre opositores que no podían ampararse en derecho alguno.

Igualmente se desestima la de doña Carmen Rodríguez Pardo, solicitando se la autorice a pedir de nuevo plaza como opositora de las ternas de Madrid, por haberla obtenido anteriormente, a su instancia, para una Escuela de Barcelona.

3.º Encontrándose la primitiva reclamación de D. José Briones Martínes, para la resolución que proceda, en la Comisión revisora de este Ministerio, así como la de D. José Salgado Luengo, que, según manifestaciones del interesado, ha remitido directamente, se les nombra de momento para la Escuela que les corresponda, sin perjuicio de cumplir en su lia con lo que se estime procedente en relación con las referidas instancias.

La tercera petición de D. Casildo Angel Rico García es similar a la del señor Briones, debiendo atenerse a la resolución que recaiga en la de éste.

- 4.º Que en vista de las peticiones de doña Josefa Mateu Ferrer, doña Enriqueta Castellano Pereda, D. Humberto Dabat Fores y D. David Bayón Carretero, actuales Maestros del Patronato escolar de Barcelona, solicitando se les reserve derecho a ocupar vacante en Madrid, cuando así convenga a sus intereses, si bien es de desestimar sus pretensiones al no poderse amparar en ningún derecho, procede se les permita continuar en su actual situación hasta tanto se agote la lista de aspirantes en expectación de destino, llegado lo cual, de no solicitarlo, se entenderá renuncian a los beneficios que la Administración ha otorgado a los opositores excedentes de terna.
- 5.º Que se nombren Macsicos propietarios de las Escuelas de Madrid que a continuación se expresan a los circuientes:

MAESTROS

Segundos lugares.

Número 2.—D. Ricardo Molner Jime-10, la del grupo "Magdalena Fuentes". Número 3.—D. Enrique Santos López, la del grupo "Magdalena Fuentes".

Número 5.—D. Alberto López Casero, la de Alberto Aguilera, número 10.
Número 6.—D. Victoriano Valdés
Valdés, la de Sacramento, número 10.
Número 7.—D. Marcelino Reyero

Riaño, la del grupo "Menéndez Pelayo".

Número 8.—D. Constantino Escobar Rodríguez, la del grupo "Pérez Galdós".

Número 9.—D. Pedro Castilla Garcia, la del grupo "Jaime Vera".

Número 10.—D. José Guzmán López, la del grupo "Concepción Arenal".

Número 11.—D. Alberto Gil Pérez, la del grupo "Pérez Galdós".

Número 12.—D. Justo Campillo González, la del grupo "Pérez Galdós".

Número 13.—D. Antonio Gil Alberdi, la del grupo "Joaquín Costa".

Terceros lugares.

Número 1.—D. José Briones Martinez, la del Pacífico, 79 duplicado.

Número 3.—D. José Salgado Luengo, la de Cruz del Rayo, número 1.

Número 4.—D. Cristóbal Espinosa Lluesma, la de García Luna, número 12 (Prosperidad).

Número 5.—D. Luis Gutiérrez Sanz, la del Paseo Imperial, número 5 duplicado.

Número 7.—D. Santos Condes Oliete, la de Avenida del Marqués de Zafra, número 13.

Número 8.—D. Casildo Angel Rico García, la de Antonio Leiva, 38 duplicado (Carretea de Toledo).

Número 9.—D. Severino Martín Albarrán, la de Huerta del Bayo, número 14.

Número 10.—D. Jesús Silva Castro, la de calle de San José, número 12 (Barrio Elipa).

Número 11.—D. Nicolás Valle Muñoz, la de Avenida de Trueba, número 17 (Barrio Bilbao).

Número 12.—D. Faustino Martínez España, la de Jesús Golderos (Colonia Arganzuela).

MAESTRAS

Segundos lugares.

Número 2.—Doña María de la Concepción Núñez de la Torre, la de párvulos de San Bernardo, 5.

Número 3.—Doña Isidra A. Patiño López-Rey, la del grupo "Magdalena Fuentes".

Número 4.—Doña Amparo García Hernández, la del grupo "Jaime Vera".

Núrgero 6.—Doña María del Socorro Alvadez-Murias Castro, la del grupo "Joaquín Costa".

Número 7.—Doña María Herrera Jiménez, la de Jesús del Valle, 1 duplicado.

Número 8.—Doña Petra C. Lorenzo Ventosa, la de Toledo, 89.

Número 9.—Doña Paula Mateo Bueno, la del grupo "Ramón y Cajal" (Francisco Navacerada, 47).

Número 10.—Doña Inés Fernández Estringana, la del grupo "Joaquín Costa".

Número 11.—Doña Josefa Fernández Ortega, la del grupo "Ramón y Cajal" (Francisco Navacerada, 47). Número 12.—Doña Josefa García Cuesta, la del grupo "Concepción Arenal".

Número 13.—Doña Isabel Villamón Zurdo, la del grupo "Ramón y Cajal" (Francisco Navacerrada, 47).

Número 15.—Doña María de la Piedad Sarry Buján, la del Pacífico, 79, niñas.

Terceros lugares.

Número 2.—Doña Obdulia Rodriguez, la del Pacífico, 79 duplicado, párvulos.

Número 3.—Doña Carmen Paniagua Martínez, la del paseo Imperial, 5 duplicado.

Número 4.—Doña Paula Vegas Jiménez, la de avenida Trueba, 17 (barrio Bilbao).

Número 5.—Doña Felipa Ortega González, la de la colonia Iturbe (final Hermosilla), párvulos.

Número 6. — Doña Rosa González Escribano, la de Ballesta, 4.

Número 7.—Doña María Diez Congosto, la de San José, 12 (barrio Elipa), niñas.

Número 8. — Doña Concepción Pereira Díez, la de Ramón Luján, 37 (barrio Usera).

Número 9.—Doña María Araceli San José Fernández, la de Pizarro, 11.

Número 11.—Doña Ana Rasines Belloso, la de Antonio Leiva, 38 duplicado (carretera de Toledo).

Número 12.—Doña María Luisa Castedo Hernández de Parrilla, la de San José, número 12 (barrio Elipa), párvulos.

Número 13.—Doña Concepción García Vallejo, la de Marqués de Zafra, 13.

Número 14. — Doña María Cristina García Fernández, la de Anastasio Aroca, núm. 24.

Los anteriores Maestros se posesionarán de sus respectivos cargos dentro del plazo señalado en el vigente Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Estándose en caso análogo al que determinó la Orden de este Ministerio de 21 de Octubre próximo pásado, inserta en la Gaceta del 24, sobre apertura de un nuevo plazo legal de admisión de instancias para solicitar oposiciones convocadas y anunciadas para la provisión de varias Cátedras vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se abra un nuevo plazo legal reglamentario de dos meses, para solicitar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Higiene, de la Facultad de Medicina de Cádiz, que fueron convocadas y anunciadas en la GACETA de 14 de Mayo de 1929.

2.º Que los nuevos aspirantes, para ser admitidos a la práctica de los ejercicios, habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se determinaron reglamentariamente en el anuncio de dichas oposiciones, publicado en la expresada GACETA.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

limo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Castellón,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José de la Torre Rebullida, Director honorario del referido Instituto.

Lo digo a V. V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

P. D., DOMINGO BARNES Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don José Andreo García, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tortosa, en súplica de que se le conceda la excedencia en dicho cargo, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 27 de Julio de 1918; y

Considerando lo expuesto en la misma,

Este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del interesado.

Lo digo a V. V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Eschelas nacionales que figuran en la adjunta relación, concedidas con carácter privisional por Ordenes fechas 1.°, 13 y 29 de Julio último (GACETAS del 5 y 19 de Julio y 8 de Agosto, respectivamente). y de conformidad con lo prevenido en las mismas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, entendiéndose en algunos casos rectificada la concesión provisional, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Ayuntamientos é Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes.

2.º Que las Escuelas nacionales que se conceden con destino a los barrios de San Blas y de Santo Domingo, de Alicante, señaladas con los números 3 y 4 de la adjunta relación, se entiendan creadas como plazas de Maestros y Maestras de Sección, que funcionarán con independencia y que en su día constituirán dos Escuelas nacionales graduadas, una de cada sexo, con cuatro Secciones cada una; y

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestra que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 7 de Noviembre de 1931.

						·							***************************************		.,********			Wash 1 Wa					er (urakçı	Maken To	2 36 000 rg	-114,														- P Constitution	pronunciari de
								•																																	
	ONES																																								
	VACIO		A 1		A 4	? ?	A .	۹ ۵	a	a s	2. 烧	a .	۰.	R 6		. 8	2	8	a :	2 2	. 2	2	*	A 4	: A	2	* :	a 4	. 2	5	ď		:					, .		2	÷.
NAME OF THE OWNER	OBSERVACIONES	,																																							
																																	t								
	PÁRV	บเ.อธ	*	• *	* 4	>	*	* *	. *	≎	≈ ≈	*	<u>~</u> 4	≈ ≈	· &	*	±1.±.	*	* :	* 4	. ~	*	☆ :	* ¢		- €	~ :	. t ≈ ≈		 ♠	⇔ -	اد جد	نر خ	i ar	g.	-500	<u>د</u> د	e eg	्र	1 23	.r : ⇔
BEAN	ad ob	Maestra		. >	~ 4	· &	~ :	~		~ <i>^</i>	~ ~	☆	个	~ ^	****************	~	^	<u></u>	< <	~ 1	. ^		☆		. ^	^			·			4 0							******	a	reccosee
ESCUELAS QUE SE CREAN	mi x tas a cargo de	Maestro M	<u></u>													_	-	_			٠															~~					
ELAS Q	- XIX		*	~ ~	~	~ ~		~ ~				~	~ 3	~ ~	~ ~	. ~		~			-	~			~	-	~ :	~ ~		~	~ -	~ ~		-	~	~ *	- F	-	No mana	rat and	Dece of the
ESCU	UNITARIAS	Niñas	-	<u>~~~</u>	coet to	¯			~ —	\$ ·	* <i>*</i>				¯ «	• -	~	^	<u>~</u>	* a	\		*	* <i>*</i>	` 		Α.	<u> </u>		^	<u>م</u>	\$ \$		· 4	~	φ·	<u></u> ≈ [™]) *	~	<u>^</u>	ese-
	ďΑ	Niños		ન જ -			*	* *	*	*	* *	-				'	~	_	-	<u>.</u>			*·	* <i>*</i>		^ -	*	۰.		*	^	: ~	٠.	i su	ء ==	<u>~</u>	** *	. a.	م ست	م ا	^
POBLACIONES	DONDE SE CREAN	DEFINITIVAMENTE	Casco	je.	Barrio de Santo Domingo	Cantera Blanca	Ribera Alta	Mures	La Rábita	San Jose	Caserios de San Isidro	Caseo	Idem Idem	Toom	Idem	Campo Redondo	Los Mochuelos	Casco	I de Maranda	Lianos de Arriba				nio - madera Rożón	Casco		Aguas de Eucyes Velles de Ortses	3 .E		Hoya de Pineda		Danie de Mosta	3 0	Portada Verde		Los valles	El Calero	Barrio de Zamora	9	ei ei	Moldes y fiermide
	•													•					-						-			: :					Ta	Pc		:: ::	<u> </u>	ည္			•
	PROVINCIA		Alava		IdemIdem	Jaén	Idem	Idem		Idem	Idem		Idem		Idem			IdemIdem		Idem	Idem		Idem	Idem		Idem Teg permit	Idem	Idem		Idem		Idem	Idem	Idem	idemTdem	Idem	Idem	Idem	León	Idem	таеш
	AYUNTAMIENTO		Oyón Gadosalvo			la Real				Idem		Alcandete					Huelli		ac ac acgura		Peal de Becerro	regalajar		Idem	Torreperogil						Ingenio					Idem		:	:	Labor	AUCKIT
Nga coa	zo de	or.	20 20 20 20 20				s Ide					14 AIC 15 Be					20 Iuc	99 La	-			2011			30 To	31 VIII	-			37 Ide	38 Ing			-	42 Jan				40 Reg		

Nú:			ACTION OF THE PROPERTY OF THE		ESOITET. & S.	an also	N P E A N						
nero			POBLACIONES					Ī					
de	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	DONDE SE CREAN	UNITARIAS	RIAS	MIXTAS A	A CARGO DE	P∆RV		OBSERVACIONES	CIONES		
or-			DEFINITIVAMENTE	Niños	Niñas	Maestro	Maestra	v ros				• *	
50	F -4		Urdiales		*	-	۵	*					
52		Idem Idem	Conforcos	*	× ×	П,	A 4	<u> </u>					
5 7		Idem			, , ,	> ☆	• *	¬ 🌧	3	9 9			
30		Idem	Idem Morriondo	—	F-i ,	<u> </u>	: 4	**		2 4			
5 E		Idem		, r=4	<u>,</u> П	¹ ∝		* *		a a			
00		Idem	Trobajo del Camino	-		۵ ء	* *	*		Ti.			
000	-	Idem				* *	> &	۰ ۵		a e		٠	
3 5		Idem	Villacorta	 (:	· 🌣 ˈ	۵.	*	*		÷			
3	-		Mancil	- *	-	<u> </u>	* *	* *					
3 2	Borjas-Blancas	Lérid Luco	Casco	-		. ⇔	. ^	. *		3+			
3			Baroncelle Montouto	~ <i>*</i>	, \$		\$ ¢	< ^		<i>5</i> 0 :			
66		Idem	Candia	* *	^ ^	-	. ^	. *		e a			
8		Idem	Gontán	*	. ^	~	^	*		. @			
69	Fonsagrada	Idem	Villafrial	*	\$		<	<					
25	Idem	lem	Bruicedo	* *			≈ ≈	* *		a			
7.2	Idem	lem	Maderne	. \$	* *	-	* *	. *					
3 5	Idem	le II	7	-	. ~	-	*	*					
74	Los Nogales.	Idem	Jan Crifees	~ ·	*		*	☆ ?		~			
75		lem	Quintá	* *	<		÷	۰ ۵		≈ <i>=</i>			
7.5	Meira	lem ,	ras.	. ^	~ ~	-		. *		• •			
78	Idem	Idem	Lamas de Soutelo Barangón	*	^		~ ·	* :		8			
79	Monforte de Lemos	Idem	Villamarín	* 4	≈ , s			۰ ۵		~			
8 8 8 8	Idem	Idem	Figueiras		×	- 	÷	. *		· 24			
8	Idem	Idem	De Vid	☆ :	*		**	۰.		2			
× ×	Idem	Idem	Η,	* *	* *		. ~	۰.		• •			
8		Idem	neimida Piñeira	☆	*		☆	*		8			
8 8 7 8	Negre	•	Río - Marcelle	* *	* *		~ ~	* *		* *			
80		Idem	Casco Vilor	*	, —I	\ ~ '	. \$	*					
යා ග			Papin	<u>~</u>			\$ 4	*		«			
3 6		Idem	Sudrio	٦ ﴿	٦ ۾	<u></u>	~ ^	* *		A 4			
92	Idem	Idem	rred		* *	=	^	*		. «			
93	Idem	Idem	Quinta de Fineira. Oninfela de Laise	*	\$		^	*		*			
46	Fastoriza			~ ·	☆		×	~ <					
96	Piedrafita del Cehraro	Idem			۰ ۵		. ^				,		
97	Idem	Idem	Losada	~ :	م		<u>۰</u>	<		*			
35 G	Jarria	Idem	Villamayor	* *	* *	4	* ^	~ ^		* •			
3	Cercedilla	Idem Wadrid	Tremeado			*	*	*		\ A			
			Casco	ભ		~~	*	***		· A			•

2				
	OBSERVACIONES		A A A A A A A	=141.
	PÁBV	ulos	H	67
bscuelas que se créan	MIXTAS A CARGO DE	Maestra	*** * * * * * *	15
IS QUE S	MIXTAS A	Maestro	****	20
ESCUEL	UNITARIAS	Niñas	* " "	36
	UNE	Niños	* " " 0	35
POBLACIONES	DONDE SE CREAN	DEFINITIVAMENTE	Madrid Casco Idem Barrio de Rosales Idem Barrio de Usera Idem Barrio de Orcasitas Idem Casco Idem Estación Idem Casco Idem Casco Idem Casco Idem Casco	Totales
	PROVINCIA		Madrid Casco Idem Barrio of Idem Idem Barrio of Idem Malaga Casco Idem Torre du Idem Idem Estación Idem Casco Idem Casco Idem Casco Idem Casco	
Núm	AYUNTAMIENTO	e or-	101 Villaverde Madrid 102 Idem Idem 103 Idem Idem 104 Idem Idem 105 Idem Idem 106 Adrales Idem 107 Benagalbón Idem 108 Cártama Idem 109 Casarabonela Idem 110 Cortes de la Frontera Idem	

Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En los recursos contenciosoadministrativos acumulados promovidos por la Sociedad Carbonell y Compañía y D. José Rioja Muñoz contra la Real orden de este Ministerio de 16 de Julio de 1929, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas,

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 30 de Septiembre último, sentencia con el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos inscribible el aprovechamiento de aguas solicitado por la Sociedad "Carbonell y Compañía", de Córdoba, en tanto en cuanto no altere la concesión inscrita del Rr. Rioja respecto a su molino de Lope García, los derechos del cual han de quedar a salvo en respeto al estado posesorio que disfruta; y en cuanto la Real orden recurrida se ajuste a estas declaraciones la confirmamos, y la revocamos en cuanto se opusiere a ellas."

En vista de dicho fallo, he dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 3 del actual que el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Bienvenido Oliver Román instruya expediente para depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el Pagador de la Jefatura de Obras públicas de Lérida, por irregularidades cometidas en el desempeño de dicha función,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el mencionado Consejero-Inspector general, ha resuelto que el Ingeniero primero del citado Cuerpo, afecto al Consejo de Obras públicas, D. Juan Menéndez Campillo, ejerza el cargo de Secretario en la instrucción de dicho expediente; abonándosele por la ejecución de este servicio las dietas que para los de su categoría señala el Reglamento aprobado para el abono de dietas y viáticos de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

P. D.,

JOSE SALMERON Y GARCIA Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

11.297-33.500. D. Alfonso González Manrique.—Oviedo, barrio de la Argañosa.

11.298-40.772. D. Alfredo Suárez Gutiérrez.—Piñeres-Aller (Oviedo).

11.299-11.501. D. Celestino García Alvarez.—Piñeres-Aller (Oviedo).

11.300-18.207. D. Ramón Vega Sánchez.—Cascrías-Amieva (Oviedo).

11.301-20.424. Doña Ramona Alvarez Pérez.—Candas-Carreño (Oviedo), calle de la Cuesta.

11.302-38.541. D. Manuel Ovies Arias.—Gozón (Oviedo), Parroquia de Bañugues.

11.303-36.691. D. José Baragaño García.—Las Borias de Hada-Langreo (Oviedo).

11.304-32.090. Doña Emilia Mortera Fernández.—Langreo (Oviedo), La Felguera.

11.305-32.358. D. Valeriano Moral Montes.—La Felguera-Langreo (Oviedo).

11.306-33.807. Doña Leontina Menéndez Menéndez.—El Carmen-Langreo (Oviedo).

11.307-39.641. D. Jesús Méndez García.—Luarca (Oviedo), C. Pescadería.

11.308-41.524. D. José Acevedo Sánchez. — Villademoros-Cadavedo-Luarca (Oviedo).

11.309-4.542. D. Perfecto Santirsa García.—Manjoya (Oviedo).

11.310-46.947. D. Pedro Cachero Fernández.—Requejado-Mieres (Oviedo).

11.311-46.943. D. José Argüelles

Suárez.—Callada, M. San Juan-Mieres (Oviedo).

11.312-7.850. D. José Rodríguez Alonso.—Mereda-Aller (Oviedo).

11.313-46.878. D. Restituto Echevarria Fernández.—La Corte (Oviedo), Postigo Alto.

11.314-56.885- D. Benigno Pevida Fernández.—San Julián de los Prados (Oviedo), barrio Pumarín, avenida de Pando.

11.315-4.460. D. Rafael Cuervo Rodríguez.—Oviedo, barrio de Aurelio San Román, parroquia de San Pedro de los Arcos.

11.316-34.807. D. Angel Villar Manjón.—San Andrés Pendas-Bade (Oviedo).

11.317-46.746. D. Higinio Conchero González.—Infiesto-Piloña (Oviedo).

11.318-30.703. D. José Ronderos Ramos.—Pola de Allende (Oviedo).

11.319-56.799. D. Francisco Bernardo Díaz.—Santo Adriano (Oviedo), Las Carangas.

11.320-24.514. D. Angel Ruiz Muñiz.—Peñarrubia-Sama de Langreo (Oviedo).

11.321-5.381. D. Perfecto García Fernández.—Sama de Langreo (Oviedo), La Felguera.

11.322-17.319. D. Fermín Rodríguez Rodríguez. — Valdesoto - Siero (Oviedo).

11.323-42.635. D. Manuel Vega Vallina.—Siero (Oviedo), Hevia.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

11.324-35.549. D. Leonardo Tresguerres Muñiz.—Oviedo, calle de Monjoya.

11.325-38.992. Doña Remedios Rodriguez Alonso.—Aller (Oviedo), Morada

11.326-14.269. D. José Fernández Fernández.—Elechosa - Aller (Oviedo).

11.327-46.708. D. Plácido Alvarez Llano.—Rocabo-Cangas de Narcea (Oviedo).

11.328-46.722. D. Gumersindo López Menéndez. — Casares - Cangas de Narcea (Oviedo).

11.329-46.730. D. Juan Rodriguez Collar.—Villar de Bergame-Cangas de Narcea (Oviedo).

11.330-6.241. D. Luis Lendín García.—Gijón (Oviedo), Marqués de Casa Valdés, 108.

11.331-46.750. D. Isidoro González Muñiz.—Candas-Gijón (Oviedo).

11.332-20.460. D. José Criado Castañedo.—Inflesto-Piloña (Oviedo), parroquia de Coya.

11.333-26.772. D. Marcelino Ordóñez Benito.—Mestas-Inflesto (Oviedo).

11.334-29.867. D. Manuel Alonso | Muñiz, - Carreño-Gijón (Oviedo)

Cueva.—Inflesto (Oviedo), Pueblo San Román.

11.335-19.227. D. Demetrio Fernández Rodríguez. — Cardes-Infiesto (Oviedo).

11.336-40.155. D. Manuel Méndez González.—La Felguera-Langreo (Oviedo).

11.337-37.560. D. José Menéndez Rodríguez.—Rondiella-Llanera (Oviedo),

11.338-15.828. D. Ramón Batalla Bustillo.—Llanes (Oviedo).

11.339-6.791. D. Faustino Cima Martínez.—San Julián de los Prados (Oviedo), barrio de Cerdeño.

11.340-46.918. D. José Vázquez Suárez.—Villanueva-Santo Adriano (Oviedo).

11.341-26.228. D. Servando Saldes Alonso.—Lada-Sama (Oviedo).

11.342-42.605. D. José González García.— Anes - Pañada - Nueva Siere (Oviedo).

11.343-35.875. D. Pedro Sánchez Huergo.—Pola de Siero (Oviedo), parroquia de Argüelles.

11.344-18.130. D. Sabino Vallina Río.—Siero (Oviedo), parroquia de Calles.

11.345-35.831. Doña Concepción García García.—Anes-Siero (Oyiedo).

11.346-46.836. D. Alfredo Martínez Pola.—Selorio-Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (ca so 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

11.347-6.784. D. Emilio Bobes Alvarez.—Oviedo, barrio del Freno.

11.348-11.578. D. Faustino Tuñón Llaneza.—Serrapio-Aller (Oviedo).

11.349-35.678. D. Manuel Lobo Gutiérrez.—Nerubra-Aller (Oviedo).

11.350-42.909. D. Ramón Menénder Menéndez.—Gozón (Oviedo), Diezdiel

11.351-8.916. D. Ricardo López Ga(cía. — Setienes de Santiago - Luar. (Oviedo).

11.352-46.716. D. Eduardo Campillo Roque.—Peñamellera Alta-Aller (Oviedo).

11.353-37.149. D. Belarmino Rodríguez Fernández. — Piñeres (Oviedo) Concejo de Aller.

11.354-35.720. D. Francisco Día: Noval.—Pola de Siero (Oviedo), parro quia de Carrera.

11.355 - 8.695. D. Manuel Alvarez Fernández.—Santo Adriano (Oviedo).

11.356-46.818, D. José García Sánchez.—Siero (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

11.357-46.748 D. Rafael Fernándes Muñiz — Carreño-Gijón (Oviedo) 11.358-13.592. D. José Escandón Fernández.—Sardeda-Inflesto, provincia de Oviedo.

11.359-20.868. D. Francisco Alonso López.— Luarca (Oviedo), ronda de Santiago.

11.360-46.770. D. Carlos González Menéndez.—Barcia-Luarca (Oviedo).

11.361-23.263. D. Aquilino Blanco González.—Mieres (Oviedo), Barruelo.

1.362-18.278. D. Manuel Fernández Rodríguez.—Aller (Oviedo), Piñeres.

11.363-183. D. José María Corral Díaz.—Ques-Piloña (Oviedo).

11.364-35.560. D. Avelino Díaz Valdés.—Pola de Siero (Oviedo), Leceñes.
11.365-11.211. D. Rosendo Rodríguez Gutiérrez.—Sama de Langreo (Oviedo), pueblo de Ciaño.

11.366-8.354. D. Bernardo Alvarez Alvarez.—Santo Adriano (Oviedo), Castañedo.

11.367-35.561. D. Emilio Diaz Roces.—Valdesoto-Siero (Oviedo).

11.368-13.553. D. Enrique Alvarez García.—Navelgas-Tineo (Óviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

11.369-15.115. D. Jesús González zutiérrez.—Gozón (Oviedo).

11.370-5.107. D. José Miranda Miranda.—Infiesto (Oviedo), pueblo de San Román.

11.371-5.169. D. Ramón Iglesias Díaz.—San Romón-Inflesto (Oviedo).

11.372-40.585. D. José Antonio Pérez Méndez. — La Piñera-Navia, provincia de Oviedo.

11.373-39.819. D. Manuel Fernández Miravalles.— San Salvador, Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso séptimo), 7.º y 8.º al obrero padre de 14 hijos:

11.374-14.767. D. Ramón Alvarez Martinez.—Oviedo, Latorez.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los articulos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

11.375-702. D. Mariano Barrocal Pérez.—Palencia, carretera de Villalobón.

11.376-35.546. D. Emilio San Millán Pérez. — Barruelo de Santullán (Palencia).

11.377-34.240. D. Santiago Sastre Gómez. — Barruelo de Santullán (Palencia), barrio de Belechar.

11.378-34.038. D. Pedro Garcia Fuente.—Barruelo de Santullán (Palencia).

11.379-36.589. D. Pablo Fernández Girón. — Bérzocilla (Palencia), Río Ebro, 1.

11.380-983. D. Vicente González Revuelta. — Boadilla de Ríoseco (Palencia), ronda de Santa María.

11.381-33.837. D. Alberto Antolín Expósito.—Cisneros (Palencia), San Lorenzo, 7.

11.382-51.783. D. Gonzalo Bartolomé Mata.—Prádanos de Ojeda (Palencia), Las Penillas.

11.383-46.839. D. Manuel Sahuquillo Barón.—Saldaña (Palencia), calle del Postigo.

11.384-23.548. D. Germán Ibáñez Ibáñez.—San Salvador (Palencia).

11.385-46.851. D. Domingo Ibáñez Rodríguez.—Villa de Guardo (Palencia). Oteruelo.

11.386-37.446. D. Santos Pérez González. — Villalba (Palencia), calle del Río, 10.

11.387-31.988. D. Severiano Antolín del Amo.—Villamuriel de Cerrato (Palencia), Doce de Junio.

11.388-3.346. D. Tomás Galindo Alcalde.—Valladolid, Paseo del Muelle.

11.389-1.969. D. Nicanor Hernández Simón.—Valladolid, Carretera de Renedo.

11.390-1.979. D. Pedro Muñoz Garrido.—Valladolid, Jardines, 15.

11.391-3.146. D. Isidoro Miguel Rodrigo.—Valladolid, Juan Mambrilla, 24.

11.392-1.578. D. Narciso Díez Gómez. Valladolid, Democracia, 23.

11.393-5.088. D. Ciriaco González Soler.—Valladolid, Travesía del Marqués, 41.

11.394-1.987. D. Antonio Pérez Montes.—Valladolid, Camino Viejo Canteral, 26.

11.395-7.169. D. Jerónimo Martínez

Vaz.—Valladolid, calle de Pajarillos Altos.

11.396-35.038. D. Ponciano Heras Pérez.—Valladolid, Paso a Lucares, 4.

11.397-46.776. D. Santiago Gómez Gómez.—Montemayor (Valladolid), Pallés, 20.

11.398-33.490. D. Macario Ortega Francisco.—Valladolid, Carretera de Cigales, 3.

11.399-40.157. D. Emiliano Picó Toribio.—Valladolid, Reina Victoria, 16.

11.400-41.078. D. Florencio Rodriguez Ramírez.—Valladolid, Juan de Juni, 1.

11.401-41.997. D. Leonardo Nicolás Gómez.—Valladolid, Alonso Pesquera, número 12.

11.402-36.074. D. Hermenegildo Rujas Herrera.—Valladolid, Barrio de la Esperanza, letra B.

11.403-12.296. D. Mariano Martínez López.—Valladolid, Barco de San Vicente-Camino Viejo del Canteral.

11.404-24.192. D. Gonzalo González Salgado.—Valladolid, Carretera de Simanças.

11.405-28.988, Doña Cecilia García Herrero. Valladolid, Pi y Margall, 54.

11.406-39.823. D. Abilio Macón López.—Valladolid, Carretera de Fuente de la Reina, número 41.

11.407-46.759. D. Lisardo Prieto Cid. Valladolid, Puente Mayor, 4.

11.408-45.657. D. Luis García Hernández.—Valladolid, Gabilondo, 9, 3.º

11.409-33.462. D. Julián Aguado Bajón.—Valladolid, Alfonso XIII, número 3 (Delicias).

11.410-40.347. D. Santos Cacho Montero.—Valladolid, Victoria, 13.

11.411-41.058. D. Rufino Aguilar Rodriguez.—Valladolid, Alamillos, 8.

11.412-24.565. D. Antonio López Santos.—Valladolid, Paso del Portillo, número 5.

11.413-29.016. D. Máximo Rodríguez Macías.—Valladolid, Nueva de la Estatación, 22.

11.414-20.087. D. Aniceto Rivero Alonso. — Cogeces de Iscar (Valladolid).

11.415-3.231. D. José Milán Rico.—Matapozuelos (Valladolid), Iglesias, 10.

11.416-38.438. D. Alejandro de l Bosque Sánchez.—Medina del Campo (Valladolid), Artillería, 26.

11.417-39.471. D. Francisco González Baraja.—Medina del Campo (Valladolid), Magdalena.

11.418-32.199. D. Pedro Rivera Revuel.—Medina del Campo (Valladolid), plaza de San Lázaro, 15.

11.419-46.956. D. Francisco Peón Sacristán.—Mojados (Valladolid).

11.420-46.942. D. Tiburcio Alonso Prados.—Mojados (Valladolid).

11.421-32.469. D. Andrés Alfonso

Merchante.—Moral de la Reina (Valladolid), Cantarranas.

11.422-36.463. D. Manuel Vara Martinez.—Muriel (Valladolid), calle del Pioio. 6.

11.423-30.202. D. Pablo Hernando García.—Olmos de Esgueva (Valladolid), calle del Salero.

11.424-40.537. D. Lázaro Sancho Varona.—Olmos de Esgueva (Valladolid), Molino, 3.

11.425-32.113. D. Antonio Muñoz García.—Pedrajas de San Esteban (Valladolid), ronda de Santa Ana, 8.

11.426-31.378. D. Felipe Arranz Sanz.—Pedraja de San Esteban (Valladolid), ronda de Santa Ana, 14.

11:427-37.576. D. Cesáreo Arranz Morejón. — Pedrajas de San Esteban (Valladolid), Alamar, 6.

11.428-46.931. D. Estanislao García Conde.—Santovenia de Pisuerga (Valladolid), La Plaza.

11.429-31.322. D. Marcelo Sanz Morales.—San Vicente del Palacio (Valladolid), Vega, núm. 30.

11.430-22.487. Doña Cesárea Rodríguez Alonso.—Tiedra (Valladolid), Cantarranas.

11.431-32.666. D. Agustín Nicto Pico.—Tudela de Duero (Valladolid), calle de Valladolid.

11.432-32.336. D. Manuel Fuentes Asensio.—Valverde de Campos (Valladolid), calle de la Fragua, 16.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

11.433-.178. D. Manuel Solana Cagigas.—Barruelo de Santullán (Palencia), plaza de la Fuente.

11.434-1.247. D. Tomás Cordero Ayestarán.—Barruelo de Santullán (Palencia), Santa Bárbara.

11.435-19.103. D. Quiterio Ferreras Calleja.—Cívico de la Torre (Palencia), Camino Real, 105.

11.436-31.440. D. Cristóbal Franco Val.—Prádanos de Ojeda (Palencia), La Solana.

11.437 - 38.742. D. Evencio Zurita Rodríguez.—Prádanos de Ojeda (Palencia), calle del Hospital.

11.438-33.909. D. Eleuterio Antolin Borbea.—Soto de Cerrato (Palencia), Alegría, 21.

11.439-29.487. D. Nazario Moreno Pérez.—Villamediana (Palencia), Arra-

11.440-3.355. D. Timoteo García Sandino.—Villasila de Valdavia (Palencia), Tejada, 41.

11.441-14.862. D. Francisco de la Hoz García.—Velilla de Guardo (Palencia), calle de Abajo.

11.442-3.274. D. Manuel Alvarez Alurez.—Valladolid. Madre de Dios, 3.

11.443-8.833. Doña Maura Villafáñez San Miguel.—Valladolid, carretera de Segovia, número 26.

11.444-2.346. D. Ramón Alonso Rojo.—Valladolid, Penitencia, 18 duplicado.

11.445-6.521. D. Jacinto Rubio Rodríguez.—Valladolid, Díez Rodríguez, número 1.

11.446-3.046. D. Felipe Alvarez Cruz.—Valladolid, Santa Clara, 13, segundo.

11.447-46.755. D. Marcelino Nebreda Pascual.—Valladolid, calle de Fuente el Sol, número 27.

11.448-25.112. D. Luis Pinar Ríos. Valladolid, Plano Alto, 2.

11.449-28.723. D. Bonifacio Muñoz Olmedo.—Valladolid, Fructuoso García, 22.

11.450-11.835. D. Máximo Cebrián Vaquero.—Valladolid, Tañonas, número 4, bajo.

11.451-36.088. D. Daniel de Pedro Criado.—Valladolid, La Olma, 10.

11.452-32.889. D. Manuel de la Rosa Caro.—Valladolid, San Bartelomé, número 14.

11.453-33.309. D. Federico Ruiz Lorenzo,—Valladolid, Pedro Lagasca, 20.

11.454-3.308. D. Julio Duque González.—Valladolid, cuesta de la Marquesa, acera de Mirador, 5.

11.455-32.307. D. Narciso Moreno Casarrubio.—Valladolid, Ruiz Zorrilla, número 43.

11.456-36.604. D. Mariano Marcos Clavo.—Matapozuelos (Valladolid), calle de la Iglesia.

11.457-8.255. D. Bonifacio Antolín Fernández. — Medina del Campo (Valladolid), San Miguel.

11.458-16.643. D. Toribio Domínguez Zapatero.—Medina del Campo (Valladolid), plazuela de San Lázaro.

11.459-39.417. D. Celestino Velasco Martín.—Mojados (Valladolid), Charrero, 26.

11.460-32.963. D. Quintín del Amo Rodríguez.—Olmos de Esgueva (Valladolid), Salero.

11.461-34.009. D. Mariano Martínez Parra.—Pascuera de Duero (Valladolid), Postigo, 13.

11.462-20.845. D. Miguel Francisco López.—Siete Iglesias (Valladolid), Las Aceras, 30.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

11.463-2.820. D. Félix Pérez Benito. Valladolid, carretera de la Cistérniga,

11.464-2.440. D. Gregorio de los Ríos Tejedor — Valladelid, Pinar de Antequera. 11.465-3.347. D. Nilo Gómez Martín. Valladolid, Paulina Harriet, 57.

11.466-35.024. D. Santiago Ovejero Vega.—Valladolid, Alfonso XIII, 2.

11.467-23.902. D. Lureano Martin García.— Valladolid, Paulina Harriet, número 10.

11.468-22.176. D. Gumersindo García Diez.—Valladolid, P. Filipinos (convento Reparadoras).

11.469-46.948. D. Jerónimo García Carretero.—Mojados (Valladolid).

11.470-29.134. D. Ignacio Catalina Perrete.—Olmedo (Valladolid), plaza de Ulloa.

11.471-26.914. D. Fausto Vaca Sanz Olmos de Esgueva (Valladolid), Maza nova.

11,472-32.025. D. Mariano Sanz García.—Pesquera del Duero (Valladolid). Hospital, 6.

Los beneficios de los artículos 4.º (casos 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

11.473-33.488. D. Gregorio del Pozo Díez.—Valladolid, Fábrica la 41.

11.474-3.080. D. Demetrio Castrodeza Pérez.—Valladolid, Embajadores, número 15.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Palencia y Valladolida Ordenador de Pagos por Obligacio nes de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incomo do por el Ayuntamiento de Badaja, en solicitud de concesión de beneficio del Estado para un grupo de 11 casas colectivas con 66 viviendas, sitas en la avenida de Joaquín Costa:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 29 de Enero de 1929 y el proyecto obtuvo calificación condicional ex-22 de Agosto del mismo año:

Resultando que el capital apreciado asciende incluídos todos los conceptos a 873.991,78 pesetas:

Resultando que practicada una visita de inspección ha podido comprobatse que todas las clases y obras de unbanización estaban completamente terminadas antes del 28 de Enero de 1931.

Resultando que en la tramitación des expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenida por la Intervención general de la Acaministración del Estado con fecha 23 de Octubre último:

Considerando que la circunstancia de tener esta entidad completamente terminadas sus obras en la fecha expresada, la coloca en el primero de los grupos mandados formar por la Real orden de 28 de Enero de 1931, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1930:

Considerando que por estar incluída la entidad peticionaria en el apartado 4.º del artículo 35 dei Real decreto de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado, al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las construcciones y asimismo a la prima del 10 por 100 del capital total apreciado:

Considerando que la amortización del préstamo habrá de efectuarse en el placo máximo de treinta años y abonarse iuntamente con los intereses en la forma reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Conceder al Ayuntamiento de Badajoz los siguientes beneficios:
- a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable necesariamente en el plazo máximo de freinta años, a contar desde el día de 11 entrega en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y urbanización y al 70 por 100 del de la construcción, cuyo préstamo asciente en total a 597.919,39 pesetas.
- b) Una prima del 10 por 100 del capital apreciado, que asciende a pesetas 87.399,16.
- 2.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura del préstamo hipotecario, se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción le esta Orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga, previa justificación, alguna prórroga.
- 3.º Que la efectividad de esta concesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades asignadas para estas atenciones y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo. Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Comíté paritario de Panadería, de Vigo, en súplica de que se amplie la jurisdicción del mismo, hoy reducida a dieha ciudad, al Ayuntamiento de Lavadores, y considerando que no sólo la proximidad entre ambas poblaciones, sino que también los puntos de analogía existentes entre la industria de Panadería de una y otra localidad y la intima relación entre los elementos interesados en ella aconsejan que unas mismas normas de trabajo regulen la industria en las dos poblaciones,

Este Ministerio ha dispuesto se amplie la jurisdicción del Comité paritario local de Panadería, de Vigo, al Ayuntamiento de Lavadores, conservando en todo lo demás su actual estructura el organismo cuya jurisdicción se ampléa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Sometida actualmente la provincia de Guipúzcoa, en cuanto a la Industria del Mueble, a la jurisdicción del Comité paritario de Bilbao, a pesar de lo cual existe en San Sebastián un Comité paritario circunstancial de esta actividad, y considerando que la segunda de las disposiciones transitorias del Decreto de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que los Comités paritarios circunstanciales habrán de convertirse en permanentes, y habida consideración, asimismo, que los organismos paritarios de jurisdicción tan extensa cumplen su cometido, sobre todo en cuanto a inspección de sus acuerdos se refiere, con gran dificultad.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en San Sebastián, con jurisdicción sobre toda la provincia de Guipúzcoa, un Comité paritario de la Industria del Mueble, Madera y similares, cesando, por tanto, de estar sometida dicha provincia a la jurisdicción del correspondiente de Bilbao tan pronto aquél esté constituído, y estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Comités paritarios de Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Oficinas y Despachos, Vestido y Tocado, Higiene e Industria de la Pesca.

2.º Si existieren bases de trabajo

adoptadas por el Comité de Bilbao, continuarán rigiendo durante el tiempo de vigencia para las mismas señalado, y por cuyo cumplimiento velará el nuevo Comité que se constituye.

- 3.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y
- 4.º Que una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Para que servicios tan importantes como los de Electricidad, Gas y Agua en la provincia de Navarra no queden al margen de la Organización Corporativa Nacional, y considerando que esta actividad es una de las que más reclama la regularización de sus condiciones de trabajo por medio del organismo paritario,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que se constituya en Navarra, con residencia en Pamplona, un Comité paritario de Electricidad, Gas y Agua, con jurisdicción sobre toda la provincia e integrado por dos Vocales patronos e igual número de obreros con sus respectivos suplentes por cada una de dichas especialidades y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación que forman los Comités paritarios existentes en Pamplona.
- 2.º Para la designación de los Vocales respectivos tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración jurada del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades

de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo: v

3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Con el fin de regularizar de la manera que mejor responda, a los fines de la Organización Corporativa Nacional, los Comités paritarios de Minería y Canteras en la provincia de Almería,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1." Que se constituya un Comité paritario de la expresada índole en Serón, cuya jurisdicción abarcará las minas de Serón, Bacares y Somontín, y las canteras de mármol de Macael, Laroya, Chercos y Cobdar, y otro, con residencia en Almería, que comprenda las minas de Cuevas, Lucainena, Rodalquilar, Benahadux y Ohanes, compuesto cada uno de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación.
- 2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo.
- 3.º Que una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas; y
- 4.º Que interin se constituye y comienza a actuar el segundo de los expresados Comités, continúe funcionando el actualmente establecido en Cuevas de Vera, con jurisdicción sobre Sierra Almagrera, Sierra de Almagro y Herrerías, el cual, una vez formado el de Almería, pasará a éste la documentación que posea, asuntos en trámite, etcétera, y dará por finalizada su labor, quedando disuelta

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Comité paritario de Electricidad, Gas y Agua, de Granada, por dimisión de D. Miguel Fajardo y D. Rafael Caravaca, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la entidad correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales efectivos del Comité paritario de Electricidad, Gas y Agua, de Granada, a D. José Tirado López y D. Santos Porras López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Comité paritario de Servicios de Higiene, de Oviedo, por haber sido baja D. Luis Puente y D. José González, efectivos; y D. Juan Berrocal, D. José Gutiérrez, D. Manuel de las Heras y D. José Primo Lemato, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la Sociedad de Oficiales peluqueros y barberos "La Redentora",

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Comité a los señores siguientes:

Vocales obreros efectivos: D. Benito Alvarez y D. Enrique López.

Vocales obreros suplentes: D. Leandro García, D. Antonio Alvarez, D. Antonio Martínez y D. José Merino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Manuel Suárez Rodriguez cese en el cargo de Secretario de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Lugo y nombrar, con carácter interino, para sustituirle, a D Tomás Pardo Menéndez

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 26 de Octubre último que mandó celebrar las elecciones para la constitución del Comité paritario de Panadería, de Albacete, en la cual se concedía derecho electoral para la designación de Vocales obreros a la Sociedad de Molineros y similares "La Espiga",

Este Ministerio ha dispuesto que se rectifique la Orden antedicha, en el sentido de quedar excluída la Sociedad "La Espiga" de las entidades que podrán tomar parte en las elecciones para la designación de los Vocales obreros del Comité paritario de Panadería, de Albacete.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 27 de Octubre último que mandó celebrar las elecciones para la renovación del Comité paritario de Carga y Descarga de buques, de Barcelona, en la cual se consignaba que a virtud de no figurar inscrita ninguna entidad patronal ni obrera en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación se hiciese de conformidad con lo preceptuado en la regla 7.ª del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha dispuesto que se rectifique dicha Orden en el sentido que tendrán derecho electoral para la designación de los Vocales patronos del Comité paritario de Carga y Descarga del puerto de Barcelona la Asociación de Consignatarios y la Asociación de Navieros del Mediterráneo, ambas de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevadá a este Departamento por la Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, manifestando que, dispuesta la celebración de las elecciones para de signar los Vocales patronos y obreros, con los cuales han de ser renovadas las representaciones respectivas del Comité paritar o de Suministro de Aguas, de Valencia, y siendo dicha entidad la única con derecho electorar para designar la representación patronal, ha de serla imposible veri-Car los nombramientos de los siete Vocales patronos efectivos e igual número de suplentes, sin salirse para ello de lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, por lo que solicita que el número de Vocales de este organismo paritario se reduzca, y vistas asimismo las Ordenes de constitución de este organismo paritario y las de 25 de Agosto y 24 de Octubre últimos, referentes a la renovación del Comité paritario de que se trata.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Suministro de Aguas, de Valencia, sea integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación en vez de por siete de cada clase y carácter como estaba ordonado, quedando en todo lo demás subsistente y en todo su vigor la Orden de este Departamento de 24 de Octubre último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Servicios de Higiene—Peluqueros y Barberos—de Madrid, y considerando que la disposición 5.* de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Servicios de Higiene—Peluqueros y Barberos—de Madrid, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales patronos y obreros, con sus respectivos suplentes, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las entidades patro-

nales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3. Que una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Materiales y Oficios de la Construcción, de Valencia, y considerando que la disposición 5.º de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, que determina que estos organismos se renovarán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Materiales y Oficios de la Gonstrucción, de Valencia, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, continuando los acuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las entidades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.° Que una vez expirado el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones.

con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo:

Ilmo. Sr.: En virtud de lo previsto en la disposición segunda de las adicionales del Decreto de 19 de Septiembre próximo pasado sobre Jurados Mixtos de Ferrocarriles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que cesen en el cargo de Presidente del Tribunal Ferroviario de Conciliación y Arbitraje, D. Félix Alvarez de Santullano, y en la representación del Consejo Superior de Ferrocarriles y de la Dirección general de Ferrocarriles en el mismo Tribunal, los Sres. D. Gabriel Rebollo Canales y D. Antonio Núñez Arenas; y

2.º Nombrar Presidente del mencionado Tribunal Ferroviario de Conciliación y Arbitraje, a D. Rafael Monzón Rodríguez, y representantes de este Ministerio, en el mismo Organismo, a D. Juan Relinque Esparragosa, Subdirector general de Trabajo, y D. José Sánchez Bordona, Asesor jurídico de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de este Ministerio fecha 6 de Noviembre de 1931, publicada en la GACETA DE MADRID, a continuación se publica debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Transportes Terrestres, con sus dos Secciones (Tracción mecánica y Tracción de sangre), de Jerez de la Frontera,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Comité y Secciones, a los señores siguientes:

Sección de Tracción mecánica.

Vocales patronos efectivos: D. Joaquín Bernal Vargas, D. Juan Vaca Cristóbal Reyes Castillo, D. Manuel Herrera Lucena y D. Cristóbal Rodriguez Romero.

Vocales patronos suplentes: D. José García Riquelme, D. Leopoldo Ortega Guerrero, D. Manuel González Gordón, D. Federico Sierra Muñoz y D. Pedro de Domecq y Rivero.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel González Lauzán, D. Francisco Sánchez González, D. Miguel Gutiérrez Mateos, D. Francisco Pérez Bernal y D. Francisco Caballero Noval.

Vocales obreros suplentes: D. Cristóbal Muñoz Piñero, D. José Aliaño Palomo, D. José Díaz González, don Juan Pazo Carretero y D. Manuel Pina Jiménez.

Sección de Tracción a sangre.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Torreira Varela, D. Francisco Pérez López, D. Pedro González Manzanero, D. Diego Pina Alvarez y D. José Garrido.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Rodríguez Pina, D. Francisco Vega Manzanero, D. Cayetano Morales Ubreva, D. Juan Borrero y D. Antonio Navarro.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Ortega Resilla, D. Antonio Lechuga González, D. Juan de la Chica Salado, D. Juan Fernández Troncoso y D. José Romero Navarro.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Palomeque, D. Pedro Román Barrones, D. José García Plata, D. Angel Nieto Cano y D. José Caballero López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: La apertura de las estaciones telegráficas completas y limitadas a las nueve y a las diez horas
está ocasionando perjuicios al servicio y al público por lo relativamente
avanzado de la hora para realizar las
pruebas precisas de los conductores
generales, adoptar medidas de reparación de las averías en las líncas y
cursar el servicio depositado en los
Centros y Secciones y el que en las
estaciones ha de expedirse.

Manteniéndose, por conveniencia en la distribución del servicio, la diferencia de una hora durante granparte del año, en la apertura de las sitadas estaciones, se evidencia la necesidad de que se adelante la hora de su apertura.

Es también preciso fijar los días que además de los domingos se consideren inhábiles o feriados, a los efectos del servicio telegráfico en las repetidas estaciones, de acuerdo con las disposiciones generales del Gobierno de la República.

En atención a las consideraciones expuestas, vengo en disponer que los artículos 507 y 508 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos queden redactados como sigue:

Artículo 507. Las estaciones se dividen con arreglo a la clase de servicio que desempeñan en las cinco categorias siguientes:

- 1.ª De servicio permanente.
- 2. De idem completo-prolongado.
- 3.4 De idem completo.
- 4.ª De idem limitado.
- 5.ª De idem especial.

Corresponde al Director general de Telégrafos y Teléfonos acordar el servicio que cada una de las estaciones deba prestar conforme a la clasificación señalada, con el que deben figurar en el Nomenclátor de estaciones.

Artículo 508. Las horas de servicio en las estaciones serán:

En las permanentes, las veinticuatro horas.

En las de servicio completo-prolongado, de las ocho a las veinticuatro.

En las de servicio completo, de las ocho a las veinte, excepto los domingos y días feriados, que serán únicamente de las nueve a las doce y de las diez y siete a las diez y nueve.

En las de servicio limitado, de las nueve a las trece y de las diez y siete a las diez y nueve durante los meses de Octubre a Diciembre y de Enero a Abril inclusive, y de las ocho a las doce y de las diez y siete a las diez y nueve durante los meses de Mayo a Septiembre, ambos inclusive. Los domingos y días feriados estarán abiertas solamente de las nueve a las once durante todos los meses del año.

Las estaciones de servicio especial ajustarán su horario a las conveniencias de su servicio oficial o público, conforme a las instrucciones que reciban de la Dirección general, acomodándose para la recepción del servicio a las horas del limitado, sin perjuicio de que curse durante todas las horas que estén abiertas.

Los días feriados, además de los domingos, serán únicamente el 1.º de Enero, el 14 de Abril, el 1.º de Mayo, el 12 de Octubre y el 25 de Diciembre.

Madrid, 9 de Noviembre de 1931. DIEGO MARTINEZ BARRIOS Señor Director general de Telégrafos y Teléfonos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de los nombramientos de Nos tarios hechos en 10 de Noviembra de 1931, como consecuencia del concurso de Notarías anunciado en la GACETA DE MADRID de 11 de Octubra de 1931.

- 1. Nombrando en el turno primero para la Notaría de Valencia, por defunción de D. Luis Fernández-Cid Sotelo, a D. José Tresguerras Barón, que sirve una de las de Burgos.
- 2. Idem id. para la de Alcaudete, a D. Julio Fernández Jiménez, que sirve la de Arroyo del Puerco.
- 3. Idem id. para la de Onda, a D. José Sancho Buñuel, que sirve la de Chiva.
- 4. Idem id. para la de Liria, por traslación de D. Guillermo Cabrera Navarro, a D. Lucio José Salvia Fernández, que sirve una de las de Tárrega.
- 5. Idem id. para la de La Algaba, a D. Gerardo Vidal y Martínez de Velasco, que sirve la de Los Santos.
- 6. Idem id. para la de Jódar, por excedencia de D. José M.ª Reyes Alonso, a D. Pablo de Torres Reche, que sirve la de Puebla de Cazalla.
- 7. Idem id. para la de Llerena, a D. Emilio Santurino Mateos, que sirve la de Valencia de las Torres.
- 8. Idem id. para la de Benidorm, a D. Manuel Gil Gimeno, que sirve la de Calamocha.
- 9. Idem id. para la de Piedrahita, a D. Pedro Manuel Casado Guío, que sirve la de Berlanga.
- 10. Idem id. para la de Logrosán, a D. José Valls Serrano, que sirve la de Artesa de Segre.
- 11. Idem id. para la de Trevias, a D. Evaristo Suárez del Otero y Aguirre, que sirve una de las de Moreila.
- 12. Idem en segundo para la Notaria de Ronda, por jubilación de don Daniel Moreno Cervera, a D. Rafael Ballesteros Martínez, que sirve la de Vejer de la Frontera.

13. Idem id. para la de Illora, a D. Victor González Martín San Román, que sirve la de Herrera.

- 14. Idem en tercero para la Notaria de Santa Cruz de Tenerife, por defunción de D. José Romero de Castro, a D. Diego Wood Meliá, que sirve la de Telde.
- 15. Idem id. para la de Monforte de Lemus, por defunción de D. Luciano Meleiro Tejada, a D. Juan Marín Valencia, que sirve la de Azpeitia. Madrid, 10 de Noviembre de 1931.

Madrid, 10 de Noviembre de 1931. El Director general, Antonio Garri-

gues.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA.-SECRETARIA.-SEGUNDO NEGOCIADO

MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 1931

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal de clases de tropa de segunda categoria y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

Jalme Jalme Alfonso Baldrés 12,276	EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Jaime Alfonso Baldrés 12.276			
Description	Suboficial de Zapadores		
Ramón Pérez Martin 12 . 772	Idem		
José Estruch Garrigues 12.273		i no a mora marina	
José Martinez Pastor 12,271	Idem		
Sargento de Zapadores Gerardo Reillo del Sur. 12, 270		José Estruch Garrigues	
dem Guillermo Nin de Cardona		Jose Martinez Pastor	
D. Domingo Tomás Selves 12,288		derardo Reillo del Sur	12.210
dem		D. Domingo Tomic Colors	
Rafael Casals Muñoz. 12, 254		Julio Canalo Inglán	
dem José Laguarda Calvete. 12.262 dem Valentin Ibáñez Castellanos. 12.261 dem Mariano Máñez Ferrer. 12.250 dem Luis Pérez Cano. 12.251 dem D. José Roda Garcia. 12.260 dem Francisco Tortajada Signes. 12.262 dem José Reyes Sanchez. 12.253 dem Joaquín Inglés Boix. 12.233 dem Aurelio Casanovas Ballesteros. 12.254 dem Atralfo Berlanga González. 12.259 dem Atralfo Berlanga González. 12.259 dem Manuel González Garcia. 12.255 dem Manuel González Garcia. 12.285 dem Fernando Méndez López. 12.285 dem Fernando Méndez López. 12.285 dem Jacinto Sánchez Sánchez. 12.225 den Luis Máñez Macian. 12.226 dem Esteban Martinez Carcia. 12.235 den Amadeo Peñaranda Ginés. 12.286 dem Argadores.		Refeel Cocols Muñoz	
Description		Incé Laguardo Calvata	
dem Mariano Máñez Ferrer. 12 250 dem Luis Pérez Cano. 12. 261 dem D. José Roda Garcia. 12. 262 dem Francisco Tortajada Signes. 12. 263 dem José Reyes Sánchez. 12. 263 dem Josquín Inglés Boix. 12. 263 dem Aurelio Casanovas Ballesteros 12. 244 dem Ataulfo Berlanga González. 12. 225 dem Manuel González Garcia. 12. 225 dem Manuel González Garcia. 12. 226 dem Fernando Méndez López. 12. 226 dem Pedro Martinez Garcia. 12. 226 dem Pedro Martinez Garcia. 12. 226 dem Luis Máñez Macian. 12. 226 dem Luis Máñez Macian. 12. 246 dem Esteban Martinez Villeta. 12. 248 dem Bracisco Alcarez Landines. 12. 248 dem Bracisco Alcarez Landines. 12. 248 dem Afredo Asenjo Caballero. 15. 106 dem <td< td=""><td></td><td>Valentín Tháñez Castellanos</td><td></td></td<>		Valentín Tháñez Castellanos	
Luis Pérez Cano. 12.251		Mariano Máñez Ferrer	
D. José Roda García. 12,260	•	Inic Paraz Cono	,
dem Francisco Tortajada Signes 12.252 dem José Reyes Sánchez 12.207 dem Josquín Inglés Boix 12.207 dem Aurelio Casanovas Ballesteros 12.266 dem Ataulfo Berlanga González 12.256 dem Rafael Pla Molina 12.265 dem Bernando Méndez López 12.283 dem Fernando Méndez López 12.283 dem Jeroro Martínez García 12.255 dem Jeroro Martínez García 12.255 dem Jedro Martínez García 12.256 dem Jeroro Martínez García 12.255 dem Jeson Martínez García 12.255 dem Jacinto Sánchez Sánchez 12.257 dem Esteban Martínez Villeta 12.248 dem Esteban Martínez Villeta 12.249 dem Francisco Alcaraz Landines 12.248 uboficial de banda D. Pedro Ibero Piernavieja 12.248 uboficial de Zapadores Alfredo Asenjo Caballero 15.106		D. José Rode Gereie	
dem José Reyes Sánchez 12.253 dem Joaquín Inglés Boix 12.264 dem Aurelio Casanovas Ballesteros 12.284 dem Ataulfo Berlanga González 12.259 dem Bafael Pla Molina 12.256 dem Menuel González García 12.256 dem Pedro Martínez García 12.256 dem Pedro Martínez García 12.257 dem Dedro Martínez García 12.256 dem Luis Máñez Macian 12.257 dem Luis Máñez Macian 12.257 dem Esteban Martínez Villeta 12.249 dem Esteban Martínez Villeta 12.286 dem Amadeo Peñaranda Ginés 12.286 dem Brancisco Alcaraz Landines 12.248 uboficial de banda D. Pedro Ibero Piernavieja 12.244 uboficial de Zapadores Alfredo Asenjo Caballero 15.106 dem Ramón Gimeno Marhuenda 15.101 dem Bracisco Costa Peral 15.092 dem		Francisco Tortaisda Signag	
dem		José Beves Sánchez	
dem Aurelio Casanovas Ballesteros. 12.264 dem Adulfo Berlanga González. 12.259 dem Bafael Pla Molina. 12.266 dem Manuel González Garcia. 12.256 dem Pedro Martinez García. 12.256 dem Pedro Martinez García. 12.257 dem Luis Máñez Macian. 12.266 dem Luis Máñez Macian. 12.266 dem Amadeo Peñaranda Ginés. 12.268 dem Amadeo Peñaranda Ginés. 12.268 dem Amadeo Peñaranda Ginés. 12.249 dem Amadeo Peñaranda Ginés. 12.248 dem Aracisco Alcaraz Landines. 12.248 uboficial de banda. D. Pedro Ibero Piernavieja. 12.248 uboficial de Zapadores Afiredo Asenjo Caballero. 15.106 dem Ramón Gimeno Marhuenda. 15.101 dem Ramón Gimeno Marhuenda. 15.101 dem Blas Vizcarro Vizcarro. 15.107 dem Dascual Boluter Gilabert. 15.090		Joaquín Inglés Boix	
Ataulfo Berlanga González 12.259		Aurelio Casanovas Ballesteros	
dem Rafael Pla Molina 12.265 dem Manuel González Garcia 12.256 dem Pedro Martínez Garcia 12.255 dem Pedro Martínez Garcia 12.257 dem Luis Mañez Macian 12.249 dem Esteban Martínez Villeta 12.246 dem Amadeo Peñaranda Ginés 12.266 dem Amadeo Peñaranda Ginés 12.248 uboficial de banda D. Pedro Ibero Piernavieja 12.248 uboficial de Zapadores Afredo Asenjo Caballero 15.106 dem Ramón Gimeno Marhuenda 15.101 dem Prancisco Costa Peral 15.090 dem Blas Vizcarro 15.107 dem Pascual Bolufer Gilabert 15.085 argento de Caballería Juan Moreno Moliner 15.091 dem Arturo Mateos Doblado 15.086 dem Arturo Mateos Doblado 15.086 dem Joaquín Martínez García 15.101 dem Luis Avila Ruiz 15.086 dem <t< td=""><td></td><td>Ataulfo Berlanga González</td><td></td></t<>		Ataulfo Berlanga González	
dem Manuel González García. 12,256 dem Fernando Méndez López. 12,263 dem Jacinto Sánchez García. 12,255 dem Jacinto Sánchez Sánchez. 12,257 dem Luis Máñez Macian. 12,249 dem Esteban Martinez Villeta. 12,266 dem Amadeo Peñaranda Ginés. 12,268 dem Francisco Alcaraz Landines. 12,248 uboficial de banda. D. Pedro Ibero Piernavieja. 12,244 uboficial de Zapadores. Alfredo Asenjo Caballero. 15,106 dem Ramón Gimeno Marhuenda. 15,101 dem Francisco Costa Peral. 15,090 dem Angel Uribe Ortega. 15,107 dem Angel Uribe Ortega. 15,091 dem Pascual Bolufer Gilabert. 15,085 bargento de Caballería. Juan Moreno Moliner. 15,085 dem Arturo Mateco Doblado. 15,086 dem Arturo Mateco Doblado. 15,086 dem Joaquín Martinez García. 15,111 <td>Idem</td> <td>Rafael Pla Molina</td> <td>12.265</td>	Idem	Rafael Pla Molina	12.265
dem Fernando Méndez López 12,263 dem Pedro Martínez García 12,255 dem Jacinto Sánchez Sánchez 12,257 dem Luis Máñez Macian 12,249 dem Esteban Martínez Villeta 12,266 dem Amadeo Peñaranda Ginés 12,268 dem Francisco Alcaraz Landines 12,248 suboficial de Danda D. Pedro Ibero Piernavieja 12,248 suboficial de Zapadores Alfredo Asenjo Caballero 15,106 dem Ramón Gimeno Marhuenda 15,106 dem Ramón Gimeno Marhuenda 15,106 dem Blas Vizcarro 15,090 dem Blas Vizcarro Vizcarro 15,091 dem Dascual Bolufer Gilabert 15,091 dem Jama Moreno Moliner 15,099 dem Arturo Mateos Doblado 15,086 dem Jana Moreno Moliner 15,099 dem Jaquín Martínez García 15,112 dem Joaquín Martínez García 15,122 dem <	Idem		
Pedro Martinez García. 12,255	Idem		
dem Jacinto Sánchez Sánchez 12,257 dem Luis Máñez Macian 12,249 dem Esteban Martínez Villeta 12,266 dem Amadeo Peñaranda Ginés 12,266 dem Francisco Alcaraz Landines 12,248 uboficial de banda D. Pedro Ibero Piernavieja 12,244 uboficial de Zapadores Alfredo Asenjo Caballero 15,106 dem Ramón Gimeno Marhuenda 15,106 dem Blas Vizcarro Vizcarro 15,107 dem Blas Vizcarro Vizcarro 15,107 dem Pascual Bolufer Gilabert 15,091 dem Pascual Bolufer Gilabert 15,091 dem Arturo Mateos Doblado 15,085 dem Arturo Mateos Doblado 15,086 dem Joaquín Martínez García 15,100 dem Joaquín Martínez García 15,110 dem Luis Avila Ruiz 15,085 dem Joaquín Martínez García 15,110 dem Manuel Murciano Muñoz 15,110 dem	Idem		12.255
dem Esteban Martinez Villeta 12,266 dem Amadeo Peñaranda Ginés 12,288 dem Francisco Alcaraz Landines 12,248 uboficial de banda D. Pedro Ibero Piernavieja 12,244 uboficial de Zapadores Alfredo Asenjo Caballero 15,106 dem Ramón Gimeno Marhuenda 15,101 dem Francisco Costa Peral 15,090 dem Blas Vizcarro Vizcarro 15,107 dem Pascual Bolufer Gilabert 15,091 dem Pascual Bolufer Gilabert 15,092 dem Pascual Bolufer Gilabert 15,093 dem Arturo Mateos Doblado 15,093 dem Arturo Mateos Doblado 15,103 dem Arturo Mateos Doblado 15,103 dem Joaquín Martinez García 15,103 dem Joaquín Martinez García 15,103 dem Luis Avila Ruiz 15,083 dem Luis Avila Ruiz 15,103 dem Manuel Murciano Muñoz 15,103 dem	dem	Jacinto Sánchez Sánchez	12.257
Amadeo Peñaranda Ginés 12 268	ldem		
dem Francisco Alcaraz Landines 12,248 suboficial de banda. D. Pedro Ibero Piernavieja. 12,244 suboficial de Zapadores. Alfredo Asenjo Caballero. 15,106 dem Ramón Gimeno Marhuenda. 15,101 dem Blas Vizcarro Vizcarro. 15,009 dem Angel Uribe Ortega. 15,009 dem Pascual Bolufer Gilabert. 15,009 dem Arturo Mateos Doblado. 15,009 dem Arturo Mateos Doblado. 15,009 dem Manuel Alba Vilanova. 15,110 dem Joaquín Martinez García. 15,120 dem Joaquín Martinez García. 15,122 dem Luis Avila Ruiz. 15,008 dem Manuel Murciano Muñoz. 15,115 dem Manuel Murciano Muñoz. 15,116 dem Manuel Murciano Muñoz. 15,116 dem <td></td> <td>Esteban Martínez Villeta</td> <td>12.266</td>		Esteban Martínez Villeta	12.266
D. Pedro Ibero Piernavieja 12,244		Amadeo Peñaranda Ginés	12.268
Alfredo Asenjo Caballero 15, 106 16 16 17 17 19 19 19 19 19 19		Francisco Alcaraz Landines	
dem Ramón Gimeno Marhuenda 15.101 dem Francisco Costa Peral 15.090 dem Blas Vizcarro Vizcarro 15.107 dem Angel Üribe Ortega. 15.091 dem Pascual Bolufer Gilabert. 15.091 dargento de Caballería Juan Moreno Moliner 15.086 dem Arturo Mateos Doblado 15.086 dem Manuel Alba Vilanova 15.111 dem Francisco Escribar Herrera 15.100 dem Joaquín Martínez García 15.122 dem Luis Avila Ruiz 15.088 dem Telmo Díaz Rueda 15.115 dem Manuel Murciano Muñoz 15.116 dem Bernardo Lledó Lledó 15.103 dem Nicanor Asenjo Caballero 15.116 dem Máximo Bonet Salvador 15.104 dem Carlos Rubio Bosch 15.104 dem Carlos Rubio Bosch 15.087 Jaestro trompeta Julián Cano Martínez 15.087 Jaestro therrador José Ol		D. Pedro Ibero Piernavieja	
dem Francisco Costa Peral 15.090 dem Blas Vizcarro Vizcarro 15.107 dem Angel Uribe Ortega 15.091 dem Pascual Bolufer Gilabert 15.085 argento de Caballería Juan Moreno Moliner 15.099 dem Arturo Mateos Doblado 15.086 dem Arturo Mateos Doblado 15.086 dem Manuel Alba Vilanova 15.111 dem Joaquín Martínez García 15.100 dem Joaquín Martínez García 15.122 dem Luis Avila Ruiz 15.088 dem Manuel Murciano Muñoz 15.110 dem Bernardo Lledó Lledó 15.110 dem Bernardo Lledó Lledó 15.103 dem Juan Arlandis Nadal 15.116 dem Máximo Bonet Salvador 15.109 dem Carlos Rubio Bosch 15.109 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15.092 dem Blas Martínez Colás 15.092 dem Gerardo Guemes Rodríguez		Affredo Asenjo Capatiero	
Blas Vizcarro Vizcarro 15.107			
dem Angel Uribe Ortega 15.091 dem Pascual Bolufer Gilabert. 15.085 largento de Caballería. Juan Moreno Moliner 15.099 dem Arturo Mateos Doblado 15.098 dem Manuel Alba Vilanova 15.111 dem Francisco Escribar Herrera. 15.111 dem Joaquín Martínez García 15.122 dem Luis Avila Ruiz 15.088 dem Telmo Díaz Rueda 15.115 dem Manuel Murciano Muñoz 15.116 dem Bernardo Lledó Lledó 15.103 dem Nicanor Asenjo Caballero 15.116 dem Juan Arlandis Nadal 15.121 dem Máximo Bonet Salvador 15.104 dem Máximo Bonet Salvador 15.104 Jaestro trompeta Julián Cano Martínez 15.092 dem Blas Martínez Colás 15.092 dem Blas Martínez Colás 15.092 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15.113 dem Andrés Guemes Rodrí		Rlas Vizcarno Vizcarno	
dem Pascual Bolufer Gilabert. 15,085 Jargento de Caballería Juan Moreno Molliner 15,099 dem Arturo Mateos Doblado 15,086 dem Manuel Alba Vilanova 15,111 dem Francisco Escribar Herrera 15,100 dem Joaquín Martínez García 15,122 dem Luis Avila Ruiz 15,088 dem Telmo Díaz Rueda 15,115 dem Manuel Murciano Muñoz 15,116 dem Bernardo Lledó Lledó 15,103 dem Bernardo Lledó Lledó 15,103 dem Maximo Bonet Salvador 15,116 dem Maximo Bonet Salvador 15,104 daestro trompeta Julián Cano Martínez 15,092 daestro herrador José Oliveros Soria 15,092 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15,112 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15,112 dem Andrés Guemes Rodríguez 16,096 suboficial de Cazadores D. Manuel Espigares Cano 11,922 <		Angel Tribe Ortega	
Juan Moreno Moliner 15,099		Descord Rolufar Gilahart	** **
dem Arturo Mateos Doblado 15.086 dem Manuel Alba Vilanova 15.111 dem Francisco Escribar Herrera 15.101 dem Joaquín Martínez García 15.122 dem Luis Avila Ruiz 15.088 dem Telmo Díaz Rueda 15.115 dem Manuel Murciano Muñoz 15.110 dem Manuel Murciano Muñoz 15.110 dem Bernardo Lledó Lledó 15.103 dem Nicanor Asenjo Caballero 15.103 dem Juan Arlandis Nadal 15.103 dem Máximo Bonet Salvador 15.109 dem Carlos Rubio Bosch 15.109 dem Carlos Rubio Bosch 15.097 dem José Oliveros Soria 15.092 dem Blas Martínez Colás 15.098 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15.112 dem Matías Noguera Aragón 15.112 dem Andrés Guemes Rodríguez 10.096 suboficial de Cazadores D. Manuel Espigares Cano		Tuan Morano Moliner	
Manuel Alba Vilanova 15.111	dem		
dem Francisco Escribar Herrera 15,100 dem Joaquín Martínez García 15,122 dem Luis Avila Ruiz. 15,088 dem Telmo Díaz Rueda 15,115 dem Manuel Murciano Muñoz 15,110 dem Bernardo Lledó Lledó 15,110 dem Nicanor Asenjo Caballero 15,116 dem Juan Arlandis Nadal 15,121 dem Juan Arlandis Nadal 15,121 dem Garlos Rubio Bosch 15,109 dem Carlos Rubio Bosch 15,092 Jaestro trompeta Julián Cano Martínez 15,087 Jaestro herrador José Oliveros Soria 15,092 dem Blas Martínez Colás 15,092 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15,113 dem Matías Noguera Aragón 15,412 Andrés Guemes Rodríguez 10,095 Suboficial de Cazadores D. Manuel Espigares Cano 11,922 Guillermo Martínez Larenzana 12,2923		Manuel Alba Vilanova	
dem Joaquín Martínez García 15.122 dem Luis Avila Ruiz 15.088 dem Telmo Díaz Rueda 15.115 dem Manuel Murciano Muñoz 15.110 dem Bernardo Lledó Lledó 15.103 dem Nicanor Asenjo Caballero 15.116 dem Juan Arlandis Nadal 15.121 dem Máximo Bonet Salvador 15.109 dem Carlos Rubio Bosch 15.104 Jaestro trompeta Julián Cano Martínez 15.092 dem Blas Martínez Colás 15.092 dem Blas Martínez Colás 15.098 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15.113 dem Matías Noguera Aragón 15.113 dem Andrés Guemes Rodríguez 10.095 Suboficial de Cazadores D. Manuel Espigares Cano 11.922 Guillermo Martínez Larenzana 12.923	6 <u>-</u>		
dem Luis Avila Ruiz. 15.088 dem Jehno Díaz Rueda. 15.115 dem Manuel Murciano Muñoz. 15.110 dem Bernardo Lledó Lledó. 15.103 dem Nicanor Asenjo Caballero. i5.116 dem Juan Arlandis Nadal. 15.121 dem Máximo Bonet Salvador. 15.109 dem Carlos Rubio Bosch. 15.104 Jaestro trompeta. Julián Cano Martínez. 15.087 Jaestro herrador. José Oliveros Soria. 15.092 dem Blas Martínez Colás. 15.098 dem Gerardo Guemes Rodríguez. 15.113 dem Matías Noguera Aragón. 15.113 dem Andrés Guemes Rodríguez. 10.095 Suboficial de Cazadores. D. Manuel Espigares Cano. 11.922 Guillermo Martínez Larenzana 12.923	dem	Joaquín Martinez García	
dem Telmo Díaz Rueda 15.115 dem Manuel Murciano Muñoz 15.110 dem Bernardo Lledó Lledó 15.103 dem Nicanor Asenjo Caballero i5.116 dem Juan Arlandis Nadal 15.121 dem Máximo Bonet Salvador 15.109 dem Carlos Rubio Bosch 15.104 Iaestro trompeta Julián Cano Martínez 15.087 Iaestro herrador José Oliveros Soria 15.092 dem Blas Martínez Colás 15.092 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15.113 dem Matías Noguera Aragón 15.112 Andrés Guemes Rodríguez 10.095 Suboficial de Cazadores D. Manuel Espigares Cano 11.922 Guillermo Martínez Larenzana 12.923	dem		
dem Manuel Murciano Muñoz 15.110 dem Bernardo Lledó Lledó 15.103 dem Nicanor Asenjo Caballero i5.116 dem Juan Arlandis Nadal 15.121 dem Máximo Bonet Salvador 15.109 lem Carlos Rubio Bosch 15.104 laestro trompeta Julián Cano Martínez 15.087 laestro herrador José Oliveros Soria 15.092 lem Blas Martínez Colás 15.092 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15.113 dem Matías Noguera Aragón 15.112 dem Andrés Guemes Rodríguez 10.095 hibóficial de Cazadores D. Manuel Espigares Cano 11.922 Guillermo Martínez Larenzana 12.923		Telmo Díaz Rueda	
dem Bernardo Lledó Lledó 15.103 dem Nicanor Asenjo Caballero 15.116 dem Juan Arlandis Nadal 15.121 dem Máximo Bonet Salvador 15.109 dem Carlos Rubio Bosch 15.104 Jaestro trompeta Julián Cano Martínez 15.087 Jaestro herrador José Oliveros Soria 15.092 dem Blas Martínez Colás 15.098 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15.113 dem Matías Noguera Aragón 15.112 dem Andrés Guemes Rodríguez 10.095 Suboficial de Cazadores D. Manuel Espigares Cano 11.922 Guillermo Martínez Larenzana 12.923	The second secon	Manuel Murciano Muñoz	
dem Nicanor Asenjo Caballero 15.116 dem Juan Arlandis Nadal 15.121 dem Maximo Bonet Salvador 15.109 dem Carlos Rubio Bosch 15.104 Julián Cano Martínez 15.087 Jaestro herrador José Oliveros Soria 15.092 dem Blas Martínez Colás 15.098 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15.113 dem Matías Noguera Aragón 15.112 dem Andrés Guemes Rodríguez 10.095 haboficial de Cazadores D. Manuel Espigares Cano 11.922 Guillermo Martínez Larenzana 12.923	£		
dem Juan Arlandis Nadal 15.121 dem Máximo Bonet Salvador 15.109 dem Carlos Rubio Bosch 15.104 Iaestro trompeta Julián Cano Martínez 15.087 Iaestro herrador José Oliveros Soria 15.092 dem Blas Martínez Colás 15.098 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15.113 dem Matías Noguera Aragón 15.112 Andrés Guemes Rodríguez 10.095 Suboficial de Cazadores D. Manuel Espigares Cano 11.922 Guillermo Martínez Larenzana 12.923	dem		
dem Máximo Bonet Salvador 15,109 dem Carlos Rubio Bosch 15,104 Iaestro trompeta Julián Cano Martínez 15,087 Iaestro herrador José Oliveros Soria 15,092 dem Blas Martínez Colás 15,098 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15,113 dem Matías Noguera Aragón 15,112 Andrés Guemes Rodríguez 10,095 Suboficial de Cazadores D. Manuel Espigares Cano 11,922 Guillermo Martínez Larenzana 12,923	dem		
dem Carlos Rubio Bosch 15.104 Jaestro trompeta Julián Cano Martínez 15.087 Jaestro herrador José Oliveros Soria. 15.092 dem Blas Martínez Colás 15.098 dem Gerardo Guemes Rodríguez. 15.113 dem Matías Noguera Aragón 15.112 Andrés Guemes Rodríguez. 10.095 Suboficial de Cazadores. D. Manuel Espigares Cano 11.922 Guillermo Martínez Larenzana 12.923	dem	Máximo Bonet Salvador	
Iaestro frompeta Julián Cano Martínez 15.087 Iaestro herrador José Oliveros Soria 15.092 dem Blas Martínez Colás 15.098 dem Gerardo Guemes Rodríguez 15.113 dem Matías Noguera Aragón 15.412 Andrés Guemes Rodríguez 10.095 Suboficial de Cazadores D. Manuel Espigares Cano 11.922 Guillermo Martínez Larenzana 12.923	dem		15.104
Jaestro herrador			
dem Blas Martínez Colás. 15.098 dem Gerardo Guemes Rodríguez. 15.113 dem Matías Noguera Aragón 15.112 dem Andrés Guemes Rodríguez. 10.095 Suboficial de Cazadores. D. Manuel Espigares Cano. 11.922 Guillermo Martínez Larenzana 12.923			7 -7 - 5 -7 -
dem Matías Noguera Aragón 15:112 dem Andrés Guemes Rodríguez 10.095 biboficial de Cazadores D. Manuel Espigares Cano 11 922 Guillermo Martínez Larenzana 12 923		Blas Martinez Colás	
demAndrés Guemes Rodríguez10.095Suboficial de CazadoresD. Manuel Espigares Cano11.922Guillermo Martínez Larenzana12.923	dem		
biboficial de Cazadores	dem		
Guillermo Martínez Larenzana 12.923	Gem	Andrés Guemes Rodríguez	
Guillermo Martinez Larenzana	dem		
	dem	Guillermo Martínez Larenzana	12.923 11.924

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Cazadores	D. Amós Martínez Alcarria	11.925
Sargento de Cazadores	Victoriano Fernández Céspedes	11.926
Idem	Isaac Martin Casado	11.927
Idem	José Membribes Sáez	11.928
Idem	Adolfo Samper Zarco	11.929 11.930
IdemIdem	Lorenzo Ibarra Alcalde Manuel Rubio Clemente	11.931
Idem	Gabriel Portero Martínez	11.933
Idem	Carlos Urioste Lasciebas	11.934
Idem	José García Guerrero	11.935
Idem	Agustin Castaño Sosa	11.936
Idem	Eusebio Esteban Ibáñez	11.937
IdemIdem	Anselmo Rivero Pérez	$11.938 \\ 11.939$
Idem	Antonio Martín Pérez.	11.940
Idem	Julián Coloma García	11.943
Idem	Francisco Calaza Pérez	11.944
Idem	José Rubio López	11.945
Idem	Amador Cano Loisa	11.946
Idem	Isaac Ortiz Guzmán	11.947
Idem	Bienvenido Ayala Ibáñez	$11.948 \\ 11.949$
IdemIdem	Domingo Sánchez Simón José García Alcaraz	$\frac{11.949}{11.959}$
Idem	Andrés Manzano Maldonado	11,951
Idem	Ricardo Salazar Salvador	11.952
Idem	Francisco Caballero Carretero	11 953
Idem	José García Moreno	11.054
Suboficial de Cazadores	D. Isauri Nieto Mañas	12.775
Idem	Pedro Terual Jiménez	$egin{array}{c} 12,776 \ 12,777 \end{array}$
IdemIdem	Antero Cerezo Martínez	12.778
Idem	Juan García Lara	
Idem	Alfonso Molinero Cuesta	12,780
Sargento de Cazadores	Bafael Vázguez Monfort	12.781
Idem	Pedro Rodríguez Domingo	12.782
Idem	Agustín Robles Cruz	12.783
Idem	Marcelo Martínez Santander. Santiago Martínez Molina.	12.784
Idem Idem	José García León.	12.785 12.786
Idem	D. Rafael Cruz Carrasco.	12,787
Idem	Félix Montero Llanos	12,788
Idem	Fermín Prádenas Nieto	12.789
Idem	Diego Ortega García	12.790
Idem	Antonio Noguera Ramón	$17.791 \\ 12.793$
	Antonio León Domínguez	5
Idem	Cirilo de las Candelas.	12.794 12.795
Idem	Federico González Blanco	
Idem	Andrés Martinez Moncada	
	Jesús Morán Crespo	
Idem		
IdemIdem	1,44,04,44	
Idem		1
Idem		
Idem	Carlos Nadal Valentin	12,804
Idem	,	12,805
Idem		
IdemIdem		
Idem		
Idem		
Suboficial de Cazadores	D. Mauricio Pardos Aguinaga	
Idem	*	l '
Idem	Gumersindo Fernández González	14.189
Sargento de Cazadores	Salvador Criado Sánchez	14.191
Idem	the description of the second	14,184
IdemIdem	Benigno Ruiz Ruiz	14,190 14,196
Idem	Ernesto García Ródenas.	14.181
Idem		14.182
Suboficial de Infanteria	D. José Verdeguer Isó	
Idem	Julián García Bernal	14.105
Idem		

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
uboficial de Infanteria	D. José Pitari Casanova	14.097
dem	Antonio García Esteban	14.098
dem	Santiago Echevarria Aguilar	14.093
dem	Emeterio Galiana Espí	14.091
argento de Infantería	Francisco Pérez Zamora	14.106 14.107
lem	Manuel García Fuentes	14.108
lem	Juan Silvestre Jiménez	14.095
lemlem	Juan Olmos Soria.	14.096
dem	José Casielló García	14.099
uboficial de Artillería		8.666
dem	Angel Gómez Montero	8.667
lem	Pedro Alcalá Soler	8.668
lem	Juan Sánchez Campano	8.669
lem	Joaquín Dasi Teruel	$8.670 \\ 8.671$
lem	Juan Canet Canet. Juan Pérez Domínguez.	8.672
argento de Artillería	Daniel Otero Allas	8.675
lem	Julio Abaunza del Olmo.	8.674
lem	Martin Solis Fora.	8.675
lem	Angel Fernández Romero.	8.676
lem	Santiago Petrus Gelabert	8.677
lem lem	Conrado Mancebo Anselmo.	8.678
lem	Miguel Barceló Herrero	8.681
lem	Ginés Saura Celdrán	8.680
argento de Infantería	Manuel Castedo Vázguez	8.682
iem	Francisco González Marín	8.679
aboficial de Infantería	D. Abraham Real La Orden	11.759
lem	Segundo Arocas Irisarri	11.760 11.761
lem	Alfredo Gimeno Rodríguez	11.762
em	Julián Coello Baidal	11.763
em	José Moreno Tapia	11.764
em	Bautista Querol Corbató.	11.765
emem	Alejandro Sánchez Pérezagua	11.766
lem	Miguel Martí Gay	11.767
em	Angel Chamero Romero	11.768
argento de Infantería	Isidro Ballester Tormo	11.769
iem	Luis Rodilla Montero	11.770
lem	Francisco Alfonso Alvarez	11.771
em	Francisco Sáez Tortosa	$11.772 \\ 11.773$
lem	Alfredo Tamborero Rovira	11.774
em	Arcadio García Grau	11.775
em	Anibal Montero de la Rosa.	11.776
em	Francisco Ribas García	11.777
em	José Pérez Cuenca	11.778
em	Miguel Perelló Tomás	11.779
em	Joaquín Bernabéu Gadea	11.780
em	D. Rafael Pérez Regues	11.781
em	Rafael Molina Vila	11.782
em	Vicente Tur Ribas	11.783 11.784
em	Manuel Grau Murcia	$11.784 \\ 11.785$
em	José Jimeno Biosca Enrique Saura Martínez	11.786
em	Isidoro Felipe Torrado.	11.786 11.787
em	José Roselló Ribes.	11.788
em	Pompeyo Esparza Ordiñana.	11.789
em	Jesús de Bon Soriano	11.790
em	Juan Peinado Perea	11.791
em	Facundo Máiquez Bisquert	11.792
em	Mariano Abel Josefa	11.793
e m	Alfonso Cánovas García	11.794
em	Ricardo Juan Bellver	11.795
em	Francisco Gallego Rubio	11.796
em	D. Antonio Carrillo Jiménez	11.797
em	Ruperto Martinez Caso	11.798
em	D. Francisco Melgar S. Morato	$11.799 \\ 11.800$
em	Vicente Tormo Vidal	11.800
estro de banda	D. Natalio Alcocer Jiménez	11.803
úsico de primera	Félix Fores Sánchez	
em	Vicente Amposta Tárrega	11.804 11.805
em	Amadeo Valera López	11.805
úsico de segunda	Domingo Meri García	11.807
em	Rafael Martinez Martinez	11.808
lem	Isidoro S. Agustín Expósito	11.809
lem ••••••••••••••••••••••••••••••••••••	Matías Carballo Almerich.	11.810
	Alfredo Navarro Galán	11.811

Músico de segunda	Gonzalbo
Músico de segunda Francisco Verdeguer	Vidal
Idem Vicente San Renito V	Vidal
Augus	Minguez 11.8!4
Dicador Dicador Dicador Tornero I	
Suboficial de Carabineres Antonio Quílez G Idem José Fernández G	ranada
Idem Gregorio Galabis	Violet 19.905
Idem Cristóbal Santafos	sta Arroyo 9.963
Idem Andrés Fernández	z Rodríguez 9.969
Sargento de Carabineros Adolfo García Moren	9.949
	illanueva 9.961
	énez 9,973 9,946
	9.946 Macías
	9.956
Idem Emilio Esparza Garcí	8.967
	ггоуо 9.977
Idem Enrique Ferrero Pic	9.965
	nez 9.953
	ñó
	9.947 cin 9.948
	uerrera 9.962
	9.964
	9.952
	9.976 9.972
Idem José Rodriguez Medi	#1#Cl
	9.975 varro
Idem Manuel Ballester Her	nández
Idem Manuel Guiral Cands	9.954
Idem Manuel Peraire Dua	nte
Idem Manuel Sáez Espinar	r
Idem Marcos Romero Muñ Idem Valentín Guarido Sar	02
	rra
	9.971
Idem José Jiménez Casang	9.978
Suboficial de Carabineros	Turpín
Idem Manuel Bru Mated	D
	Pastor
Sargento de Carabineros Juan Ivars Ivars Cre	spo
Idem Miguel Vidal Toledo	15.868
Idem Jacinto Vinaches Ber	renguer 15.869
Idem José Martínez Apari	cio
Idem Francisco Berenguer Idem Salvador Ivars Rond	r Giner
Idem José Gómez Guirao.	15.872 15.873
Idem Francisco Jubera Sa	anz
Idem José Catalá García	
Idem Francisco Poveda A	Albert
Idem Manuel Tomé Rastol	15.877
	no
Idem Mariano Carre Vera	15 880
Idem Antonio Devesa Bui	gues
Idem Lucas Mairena Márq	nez
	15.883
	ralles
Idem Pascual Pineda Cre	S
	Z
	15.888
Idem Jaime Crespo Ivars.	15.889
Idem Baltasar Orts Llorén	15.890
	oig
	Galan
	15.893 15.894
	rtoméu
Idem Jaime Ferrer Cresp	15.896
Idem Jaime Llopis André	és 15.897
	iner
Idem Joaquín Murcia Lón	Dez
	rrijos
Idem Pablo Mateo Rodris	guez
Idem Sebastián Ausina C	ervera 15.903
IdemJosé Fernández Esc	cobar

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
		and the state of t
Suboficial de Infantería	D. Marcos Herrádez Castillo Emilio Gallardo Higueras	$15.434 \\ 15.436$
Idem	Lorenzo Andrés Gandamin	15.437
Idem	Julián Valcárcel Marín	15.439
Idem	Lisardo Sevilla Lacuesta	15.441
Iden	José Canet Tudela	15.443 15.444
Idem	. Atilano Busto Mateo	15.445
Idem	Juan Montaner Benlloch	15.446
Idem	Manuel Domingo Argente	15.447
Idem	Juan Avinnent Arnáu.	15.448
Sargento de Infantería	Emilio Chamorro Hernández	15.449
Idem	Antonio Mortes Fabado	15.450
Idem	Fidel Soler Tortosa	15.451
Idem	Francisco Sanz González	$\begin{array}{c} 15.452 \\ 15.453 \end{array}$
Idem	Pedro Díaz Garcerán	75 454
Idem	Enrique López Jimeno	15.455
Idem	Miguel Gómez Moreno	115 459
Idem	Luis Botella Domingo	15.459
Idem	Amador Ruiz Huertas	15 460
Idem	Sebastián Muñoz Nieto	15.461
Idem	Antonio Gómez Latorre.	15.464
IdemIdem	Francisco Díaz Munera.	15.465
Iden	Bonifacio Gil Huet	
Idem	Francisco Romero Monzó	15.470 15.471
Idem	Alfonso Millán Sánchez	
idem	José Cebrián Blanco.	$15.472 \\ 15.473$
Idem	Manuel González Barranco	15.476
Idem	Vicente Carpio Rivert	15.478
Idem	Domingo Monzonis Blay	15.479
Idem	Vicente Jimeno Macián.	15.480
IdemIdem	José Melián Calvo.	15.482
Idem	Juan Moya García.	15.483
Idem	Asensio Žandalinas Plá	15.484
dem	Carlos Alfaro Campos	15.485
Idem	Eugenio Alvarez Boluda	15.486
Mem	Enrique García Máiquez	15.487 15.488
lem	José Díaz García	15.490
em	Alfonso Pelecha Roig	15.491
flemdlem	Francisco Romero Alagarda	15.492
dem	José Cañizares Sahonero	15.494
dem	Jaime Marín Rullán	15.495
dem	Antonio Oltra Serra	15.496
ldem	Agustin Mulero Martinez	15.497
[dem	Vicente Martí Bataller	$15.498 \\ 15.500$
Idem	Pedro Vázquez Gil	15.501
Idem	Ricardo Roig Agost	15.503
Idem	José Barranquero Recio	15.504
Idem	Mariano Franch Ramón	15.506
dem	Vicente Maragón Mateo.	15.507
Túsico	Arturo Zamora Salves	15.508
idem	Juan Bañón Glof	15.509
idem	Francisco Arnal Pérez	15.510
Idem	Manuel Fajardo Monserrat	15.511
[dem	Vicente García Bou	$\begin{array}{c} 15.512 \\ 15.513 \end{array}$
[dem	Miguel Escrig Pablo	$\begin{array}{c} 15.515 \\ 15.515 \end{array}$
Idem	José Puig Sirera	15.516
Idem	Antonio Calabuig Plá	15.518
	Constantino Yuste Otero	15.520
Sargento de InfanteríaSuboficial de Caballería	D. Juan Picó Bonnin	15.089
Sargento de Caballería	Antonino Rivera Serena	15.108
Idem	José Lluch Company	15.102
Idem	Ramón Lleida Gómez	15.120
Idem	David Serna Antón	15.119
Idem	Francisco Benlloch Giner	15.117
Maestro herrador	Antonio Górriz Romero	15.114
Idem	Tomás Verdaguer Querol	15.093
Idem	Joaquín Pérez Victoria	15.094 12.269
Sargento de Zapadores	Juan Yedra Navarro	12.209 12.247
Idem	Manuel Piquer Molina	12.215
şub oficia l de Artillería	ATAMAN GOT TO GOT A TAMAN GOT A CONTRACT AND A	
	D. Juan López Martinez	16.700
dem	D. Juan López Martínez. Mariano Ramírez Roca. Vicente Bebiat Caballero	16.700 16.704 16.795

		NUMERO .
EMPLEOS	NOMBRES	DE LA TARJETA
Specimens of the control of the cont		7.0
Sargento de Infantería	Francisco González Sánchez	$16.796 \\ 16.797$
Idem Idem	D. Eduardo Siminiani Navarro Francisco Salmerón Salmerón	16.798
Idem	Agustín Juan Vilar	16.799
Idem	Patricio Antolinos Bastida	16.800
Idem	D. Antonio Gómez Ortiz	16.801
Idem	Demetrio Valverde Guerra	$16.802 \\ 16.803$
Idem	Santiago García Barrachina	16.804
Idem	D. José Laiz Espín	16.895
Idem	Angel Tornell Muñoz	16.806
Idem	Carlos Mijares Miralles	16.807
Idem	Pascual Pérez García	16.808
Idem	Ginés Martínez Carrión	$16.809 \\ 16.760$
Idem	Roque Mercader Costa Pedro Ferrer Mingarro	16.810
Idem	Francisco Villaseñor Carballo.	16.811
Idem	José González Jiménez	16.812
Idem	José García Pagán.	16.813
Músico de segunda	Francisco Canales García	16.814
Idem	Francisco Jiménez Díaz	16.815
<u>Idem</u>	Antonio Raya Martínez	$16.816 \\ 16.817$
Idem	José García Abad	16.818
Idem	Manuel Pujante Requena	16.819
Idem	Francisco González Rodríguez	16.820
Idem	Dionisio Segado Pérez	16.821
Suboficial de Infantería	D. Guillermo Navas Jorge	13.983
Idem	Francisco Castillo García	13.985
Idem	Leandro Lozano Bezares	13.986 13.988
Idem	Ramón Díaz Gris	13.939
Idem Idem	José Martínez Díaz Juan Morales López.	13.990
Idem	Casto Sánchez Guerrero	13.991
Maestro de banda	Felipe Manzano Moltó	13.992
Sargento de Infantería	Antonio Martínez Aguado	13.982
Idem	Manuel García Marcos	13.995
Idem Idem	D. Antonio Martos Sardina	13.996 13.997
Idem	José Machado Polo	13.998
Idem	José Pizarro Díaz.	13.999
Idem	Félix López Romero Monguelos	14.000
<u>Idem</u>	Casimiro Martínez Pérez	14.002
Idem	Humberto Peña Tapia	14.003 14.004
Idem Idem	Francisco Soler Rodríguez	14.005
Idem	Manuel Cortés Naranjo	14.006
Idem	Federico Sánchez Picón.	14,007
Idem	Francisco Jordán López	14.010
<u>Idem</u>	José Fortes Ros	14.012
Idem	Constantino Gómez Abad	14.013
Idem	Rafael Cruz Cruz. José Sánchez Picón.	$14.015 \\ 14.016$
Idem	Diego Muñoz Maldonado	14.017
Idem	Antonio Hubeda Monedero	14.018
Idem	Miguel Menchón Reguena	14.019
Idem	Bartolomé Sánchez Fernández	14.020
Idem	Juan Vich Riera	14,022
Idem Idem	Carlos Navarro Pérez	$14.023 \\ 14.024$
Idem	Andrés Morcillo López	14.025
Idem	José Salmerón Martínez	14.026
Sargento de Carabineros	Antonio Salguero Clemente	11.234
Idem	José Aznar Blanquer	11.235
Idem	José Martín Sánchez Rivero	11.236
Idem	José Yúfera García	11.237 11.238
Idem Idem	José de Prada Alvarez	$\frac{11.238}{11.239}$
Idem	Antonio Masegosa Fernández	11.240
Idem	Nicanor Fernández García	11.241
Idem	Diego González López	11.242
Idem	Gabriel López Valle	11.243
Idem	Bartolomé Expósito Cano	11.244
Idem	Rafael López López	$11.245 \\ 11.246$
IdemIdem	Francisco Bebia González	11.247
Idem	Felipe Acosta Montero	11.248
Idem	Miguel García García Campos	11.549
Idem	Francisco Sánchez Loza	11,250
The second secon	make hard (CP) for propagation in the statement of the st	

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJET
	Dable Daig Déces	11.251
rgento de Carabineros	Pablo Ruiz Pérez	11.252
em	Miguel San Nicolas Espinosa.	11.253
em	Luis Barragán Guarnido.	11.254
em	Francisco Marfil Tovar	11.255
eni eni	Antonio Romero García.	11.256
em	Francisco, Puertas Carmona	11.257
an		11.258
boficial de Carabineros	D. Francisco Martinez Meca.	11.259
on		11.260
9M	Manuel Barrueco Ullán	11.261
em	Eleuterio de la Iglesia González	11.262
em	Francisco Blanco Ruiz	11,263
em		11.264
boficial de Infanteria		16.759
em	Hipólito Plazas Valero	16.761
en		16.762
em	Paulino Carabella Sancho	16.763
em		16,764
em		16.765
	Ginés Fernández Martinez.	16.766
em ,em		16.76 7
emem		16.768
en		16.769
en		
em		T 17.12.1.
estro de banda		16.772
cador		1
rgento de Infantería		16.774
ergeano de infanteria		E .
em	Bartolomé Cano Rodríguez	16.776
em	Rómulo Tenés López	
en		16.778
em		16.779
emem	· I · · · · · · · · · · · · · · · ·	
em		
em		16.782
em		
en		16.784
eni	Francisco Soto Barreto	16.785
em		16,786
em	Remón Inglés Ros:	16.787
em		16.788
em		16.789
em	Julio Sánchez Pérez	16.790
em		16,791
em		
em	. Serapio Díaz Díaz	16.793
lem	. Juan Sánchez Saura	16.794
lem	. José Marqués Fernández	
em	Tomás Alvarez García	16.450
em	. Pedro Molero de la Torre	
en:	. Diego Carbajal Guerrero	
ísico de primera	. Ricardo Sevilla Fuster	
em	. José González Lugo	14.028
em		13.99
em		
úsico de segunda		
lem		
lem	. Manuel García Ruiz.	
lem		. 14.03
lem	Jose Román Gó nez	. 14.02
icador militar		
uboficial de Infantería		. 17.04
lem	Francisco Cisneros Bañón	. 17.04
lem	Venancio Corbi González:	
lem		. 17.04
lem		. 17.04
lem	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. 17.04
dem	the state of the s	17.05
dem	and the second of the second o	
dem		La contract of the contract of
dem		
dem		.1 17.05
dem		
dem	Francisco Claver Martinez	
dem	Bigoberto Fabregat Salvador	
sargento de Infantería	Antonio Torres Guasch	
	D. Juan Franch Ramón.	17.00

Luis Sanz Ebrl. 17.00	EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Mostern	Sargento de Infantería	Luis Sanz Ebri	
Julian Mohories Sanies	Iden)	Isidoro Sáez Montero	
John	Idem		E
Antonio Gabarda Capilla. 17,083	Idem	Arsenio Vanaloche Martinez	
Julio Suárez Nicto	Idem	Eduardo Poveda Civera	
Manuel Ferrando Quiles	Idem	Anionio Gabarda Capilla	
Idem		Manuel Ferrando Ouiles.	
Jose	Idem	Antonio Vinuesa Fabregat	
Idea			
Idem		Jose Cruz Mestre	
Ideat		Antonio Torres Torres.	
Antonio Pariz Villena		Salvador Peiró Torregrosa	
Juan Campos Lézaro 17.078 17.079 1dem			
Santiago Callejas Buigues 17.079			
Fedro Fedro Morell Morell			
Delim		Pedro Morell Morell	
1.			
Alforso Alforso Alforso 17,084			
José Bañón Angulo			
	E		
	1 2		
Francisco Pardo Zea. 17.089 Jace Jacob Rarco Gil. 17.090 José Ramos Lujón 17.091 Jacob José Ramos Lujón 17.091 Jacob José Ramos Lujón 17.092 Jacob José Ramos 17.092 Jacob Juan Clapes Ramón 17.093 Jacob Juan Clapes Ramón 17.093 Jacob Juan Clapes Ramón 17.094 Jacob Juan Clapes Ramón 17.094 Jacob Juan Clapes Ramón 17.095 Jacob Juan Juan Juan Juan Juan Juan Juan Jacob Juan			
José Marco Gil. 17,091 José Marco Luján 17,091 José Ramos Luján 17,091 José Ramos Luján 17,092 Julan Clapes Ramón 17,093 Julan Clapes Ramón 17,093 Julan Clapes Ramón 17,093 Julan Clapes Ramón 17,094 Julan Clapes Ramón 17,094 Julan Clapes Ramón 17,095 Julan Clapes Ramón 17,096 Julan Clapes Ramón 17,096 Julan Clapes Ramón 17,097 Julan Clapes Ramón 17,097 Julan Martinez Pérez 17,097 Julan Martinez Pérez 17,098 Julan Clapes 17,100 Julan Perrer Roig 17,100 Julan Perrer Roig 17,100 Julan Perrer Roig 17,100 Julan Lerrer Roig 17,			
Mem		José Marco Gil.	
Idem		Baltasar Blasco Esteban	
Adem			17.094
Idem		Ricardo Claramunt García	17.000
Luis Martinez Pérez. 17,098 17,098 17,099 17,099 17,099 17,099 17,099 17,099 17,00			, ,
Idem			
Miguel Ruiz López 17.100 Idem		Benigno Rubiales Ayllón	
Ricardo Ricardo Sanchis Ibarra. 17. 102		Miguel Ruiz López	
Ricardo Sanchis Ibarra		Juan Ferrer Roig.	
Idem		Ricardo Cories Fastor	
Félix Moraleja Rodríguez 17, 105		Martín Díaz Alba	
Idem	Idem		
Idem		Sebastian Marin Zapata	
Francisco Nieto Farjas. 17,110		Francisco Unrea Lajarín.	
Idem		Francisco Nieto Farias	
Idem	Idem	Enrique Aparicio Doñate	
Idem		Antonio Jorro Mayans	
Idem		Enrique Benimeli Roig	
José Monteagudo Moragues 17, 117 118 17, 118 119 118 119 118 119 118 119 118 119 118 119 118		Francisco Muñoz Valenzuela	17.115
Suboficial, maestro de banda		Ricardo Correcher Correcher	
Músico de primera Francisco Berenguer Coloma 18.792 Idem Gumersindo Gil Soriano 18.793 Músico de segunda Hipólito Martínez Guaita 18.795 Idem Claro Prado Sobrino 18.796 Idem Alfredo Puig Ferri 18.797 Idem Vicente Piquer Claramunt 18.798 Idem Juan García López 18.800 Idem Melchor Escrig Benedito 18.801 Idem Antonio Ramos Villalba 18.802 Sargento de Carabineros Isidoro de la Cruz Molina 12.092 Suboficial de Carabineros D. Pedro Martín García 12.093 Sargento de Carabineros D. Pedro Martín García 12.094 Idem Saturnino de la Felicidad 12.095 Idem Miguel Ribas Marín 12.096 Idem Manuel Sánchez Ibáñez 12.093 Idem Manuel Sánchez Ibáñez 12.099 Idem Pedro García Muñoz 12.099	Suboficial maastro de bands	Jose Monteagudo Moragues	
Idem		Francisco Berenguer Coloma	
Músico de segunda Hipólito Martínez Guaita 18,795 Idem Claro Prado Sobrino 18,796 Idem Alfredo Puig Ferri 18,797 Idem Vicente Piquer Claramunt 18,798 Idem Francisco Martínez Alonso 18,799 Idem Juan García López 18,809 Idem Melchor Escrig Benedito 18,801 Idem Antonio Ramos Villalba 18,802 Sargento de Carabineros Isidoro de la Cruz Molina 19,091 Idem Eloy Castillo Vargas 12,092 Suboficial de Carabineros D. Pedro Martín García 12,093 Idem Sergento de Carabineros 12,093 Idem Francisco de Rosa Jiménez 12,094 Idem Seturnino de la Felicidad 12,096 Idem Manuel Sibas Marín 12,097 Idem Manuel Sánchez Ibáñez 12,093 Idem Pedro García Muñoz 12,093 Idem Pedro García Muñoz 12,093		Enrique Martínez Martínez	
Idem	Idem	Gumersindo Gil Soriano	
Idem Alfredo Puig Ferri 18.797 Idem Vicente Piquer Claramunt 18.798 Idem Juan García López 18.809 Idem Melchor Escrig Benedito 18.801 Idem Melchor Escrig Benedito 18.801 Sargento de Carabineros Isidoro de la Cruz Molina 18.091 Suboficial de Carabineros Leloy Castillo Vargas 12.092 Suboficial de Carabineros D. Pedro Martín García 12.093 Sargento de Carabineros Gristóbal López García 12.094 Idem Saturnino de la Felicidad 12.096 Idem Miguel Ribas Marín 12.097 Idem Manuel Oliva Muñoz 12.093 Idem Manuel Sánchez Ibáñez 12.093 Idem Pedro García Muñoz 12.093	Musico de segunda	Claro Prago Sohrino	18.796
Idem Vicente Piquer Claramunt 18.798 Idem Juan García López 18.809 Idem Melchor Escrig Benedito 18.801 Idem Melchor Escrig Benedito 18.801 Sargento de Carabineros Isidoro de la Cruz Molina 19.091 Idem Eloy Castillo Vargas 12.092 Suboficial de Carabineros D. Pedro Martín García 12.093 Sargento de Carabineros Cristóbal López García 12.094 Idem Saturnino de la Felicidad 12.096 Idem Miguel Ribas Marín 12.097 Idem Manuel Oliva Muñoz 12.093 Idem Manuel Sánchez Ibáñez 12.093 Idem Pedro García Muñoz 12.093		Alfredo Puig Ferri	
Idem Francisco Martínez Alonso. 18,799 Idem Juan García López. 18,809 Idem Melchor Escrig Benedito. 18,801 Sargento de Carabineros. Isidoro de la Cruz Molina. 12,091 Suboficial de Carabineros. Eloy Castillo Vargas. 12,092 Suboficial de Carabineros. D. Pedro Martín García. 12,093 Sargento de Carabineros. Gristóbal López García. 12,093 Idem Saturnino de la Felicidad. 12,096 Idem Miguel Ribas Marín. 12,093 Idem Manuel Oliva Muñoz. 12,093 Idem Manuel Sánchez Ibáñez. 12,093 Idem Pedro García Muñoz. 12,093		Vicente Piquer Claramunt	
Idem Melchor Escrig Benedito 18.801 Idem Antonio Ramos Villalba 18.802 Sargento de Carabineros Isidoro de la Cruz Molina 19.091 Idem Eloy Castillo Vargas 12.092 Sargento de Carabineros D. Pedro Martín García 12.093 Sargento de Carabineros Gristóbal López García 12.094 Idem Francisco de Rosa Jiménez 12.095 Idem Saturnino de la Felicidad 12.096 Idem Miguel Ribas Marín 12.097 Idem Manuel Oliva Muñoz 12.093 Idem Manuel Sánchez Ibáñez 12.093 Idem Pedro García Muñoz 12.093		Francisco Martínez Alonso	
Antonio Ramos Villalba 18.802 Sargento de Carabineros Isidoro de la Cruz Molina 19.091 Idem	Idem	Juan García López	
Sargento de Carabineros. Isidoro de la Cruz Molina. 12.092 Idem	Idem	Antonio Bamos Villalba 1	18.802
Idem	Sargento de Carabineros	Isidoro de la Cruz Molina	
Sargento de Carabineros Cristóbal López García 12.094 Idem	Idem	Eloy Castillo Vargas	
Idem Francisco de Rosa Jiménez 12.095 Idem Saturnino de la Felicidad 12.096 Idem Miguel Ribas Marín 12.097 Idem Manuel Oliva Muñoz 12.093 Idem Manuel Sánchez Ibáñez 12.099 Idem Pedro García Muñoz 12.109		D. Pedro Martin Garcia	
Idem Saturnino de la Felicidad 12.096 Idem Miguel Ribas Marín 12.697 Idem Manuel Oliva Muñoz 12.693 Idem Manuel Sánchez Ibáñez 12.693 Idem Pedro García Muñoz 12.109	Idem	Francisco de Rosa Jiménez	
Idem Miguel Ribas Marín 12.097 Idem Manuel Oliva Muñoz 12.093 Idem Manuel Sánchez Ibáñez 12.099 Idem Pedro García Muñoz 12.109		Seturnino de la Felicidad	12.096
Idem Manuel Sánchez Ibáñez 12.099 Idem Pedro García Muñoz 12.109	I dem	Miguel Bihas Marín	
Idem Pedro García Muñoz		Manuel Oliva Muñoz	
Idem Manuel Guerro Sánchez	Idem	Pedro García Muñoz	12.100
the contract of the contract o	Idem	Manuel Guerro Sánchez	12,101

EMPLEOS	. NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
		white commission was a serie of a more a ga
Sægento de Carabineros	Clemente Moreno García	12.100
Tilen	Agustín Sasserrot García	12.103
Idem	Indalecio Torres Cortés	12.104 12.105
Iden	Francisco Caro Fornieles	12.106
PON	Alejandro Ruiz Hernández	12.107
Kim	Antonio Berruezo García:	12.108
100m	Juan Ruiz Ruiz Ruiz	$12.109 \\ 12.110$
I ()))	Juan García Jorge	12.111
Idean	Francisco Alvarez Núñez	12.112
Schoficial de Carabineros	D. Enrique Lavado Ramos	12,113
Sacgento de Carabineros	Gonzalo Gutiérrez de Castro	12,114
Idem	Juan García López Pérez	12.115 12.116
Idem Suboficial de Carabineros	D. Francisco Martín Maldonado	12.117
Idem	Domingo Estévez Martín	12.118
Sargento de Carabineros	Manuel Paredes Hernández	12.119
Idem	Andrés Fabián Navarro	12.120
Idem	Carlos González Aldoza	$12.121 \\ 12.122$
Suboficial de Carabineros	D. José García Jorge	12.123
Idem	Casimiro Lorenzo Vicente	1 . 124
Idem	Leopoldo Agis Díaz	12.125
Idem	Emilio García Robles	$12.126 \\ 12.127$
Idem Suboficial de Infantería	Rodrigo López Quiñones	20.160
Idem	Benito Navarro Izquierdo	20.163
Sargento de Infantería	Rafael Levya Navaias	20.168
Idem	Miguel Guzmán Camarasa	$20.169 \\ 20.170$
Idem	Emiliano Avilés Martínez	$\frac{20.170}{20.171}$
ldem	Julio Alfaro Montañés	20.178
Iden	Juan Campoy Ortiz	20.180
Suboficial de Infantería	D. Pelegrin Miguel Mencheta	$20.165 \\ 20.194$
Maestro de banda	Agustín Fernández González	20.167
Idem	Joaquín Cano Fernández	20.183
Idem	Andrés Naranjo Cantalejo	$20.177 \\ 20.181$
Idem	Manuel Soler Martínez	20.186
Idem	Manuel Sánchez Valverde	20,187
Músico de segunda	José Barceló Sánchez	$\begin{array}{c} 20.190 \\ 20.193 \end{array}$
Idem Idem	Francisco Puchades Planells	20.193 20.192
Idem	Pedro Prats Roig	20.188
Idem	Angel Pérez Rubio	20,191
Idem	Angel López Plaza	$ \begin{array}{r} 20,189 \\ 11.932 \end{array} $
Sargento de Cazadores	Santiago Guillén Maorad	16.735
Sargento de Ingenieros	Julio Bernabé Fernández	18.298
Idem	Sebastián Marqués Buitrago	18.299
Suboficial de Cazadores	D. Francisco Mora Carmona	14.188 14.186
Idem Sargento de Cazadores	Clemente Carnero Calvo	16,451
Idem	Alfredo Morlán Palarea	14.192
Idem	Honorio Santos Oliveros	16.452
Idem	Fortunato Andrés Alonso	14.193
IdemSuboficial de Infantería	D. Rafael Morenza Ajado	14.183 14.100
Idem	Alfredo Rodríguez Alberteri	14.110
Suboficial de Artilleria	Juan Ruiz Vivancos	13.840
Idem	Saturnino Gil Díaz	13.860
IdemIdem	Alfredo Payá Belda Antonio Roa Delgado	$13.929 \\ 13.920$
Idem	Antonio Fuentes Martínez	13.925
Idem	Pedro Gil Sorolla	13.926
Idem	José García Castro	$13.912 \\ 13.875$
Ideiu Ideiu	Fulgencio Hernández Luengo	13.884
Idem	Juan Salguero Castro	13.911
Idem	Francisco Guil Blanes	13.879
Idem	Andrés Biedma Sánchez	13.877
Idem Idem	Luan López Lavirgen	
Idem	José Fuentes Galisteo	13.850 13.885
Idem	Antonio Lázaro Rodríguez	13,915
Idem	Edyardo Jiménez Rodríguez	13.916
	Pedro Pardinez Hernández	13.918

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Artillería	D. Francisco Mullor Galiana.	13.919
Idem		13.913
Idem	Juan Sanchiz Cruz	13.846
Idem	Manuel García Marco	13.848
Idem	Antonio Gutiérrez Martínez Esteban Rodríguez Domingo	13.849 13.847
Idem	Lorenzo Bellver Campos.	13.851
Idem		13.881
Sargento de Artillería		13,930
Idem	Juan Luján Martínez	13.931
Idem	Angel Andreu Sánchez	13.891 13.927
Idem Idem	Bartolomé Gomila Leónis	13.927 13.854
Idem	Pedro Rosas Sánchez.	13.894
Idem	José Vázguez García	13.905
Idem	José Gómez Cases	13.928
Idem	Fidel Leal Ramos	13.853 13.856
Idem	Vicente Miñana Grau.	13.901
Idem	Rosendo del Rey Boyero	13.921
Idem	Antonio Carrillo Torrecilla.	13,923
Idem	Antonio Ruiz Garrigós	13.906
Idem	Miguel Gallego García	13.843
Idem	Luis Pérez Ortiz	$13.910 \\ 13.908$
Idem Idem	Jesús Lamberto Tomás. Antonio Ruiz Hernández.	13.874
Idem	Santos Frontela Bermejo	13.888
Idem	Benjamin Serna Carbonell	13.899
Idem	Vicente Almagro Huerta	13.932
Idem	Manuel Serna Carbonell	13.890
Idem	José Moreno García	13.876 13.896
Idem	Esteban Puerta Moya	13.878
Idem	Regino García Culebras	13.903
Idem	Pablo Tudela López	13.522
Idem	Antonio Pérez García	13.855
Idem	Tomás Navarro Alonso	13.895 13.893
Idem	Miguel Marin Lameiro	13.898
Idem	Cayetano Serna Carbonell	13.917
Idem	Francisco Puerta Moya	13.838
Idem	Juan de Dios Sánchez Garea	13.841
IdemIdem	Valentín López Molino	13.839 13.862
Idem	Nicolás Ruiz Bellver	13.859
Idem	Juan Caparrós Martínez	13,873
Idem	Juan Martínez Conesa	13. 863
Idem	Juan Valverde Barquero	13.882
Idem	Juan de la Mata Olmedo	13.99 13.914
Idem	Francisco García Cabañero	13.907
Idem	Gregorio Junco Cuesta	13.902
Idem	Eustaquio Rubilla Castañeda	13.924
Idem	Manuel Lozano Marin	13.887
Idem	Pedro Marín Leaxhe	$13.889 \\ 13.886$
Idem	Santos Benito Gómez.	13.864
Idem	Sebastián Romero García	13.861
Idem	José Portero López	13.857
Idem	Pedro García Guerrero	13.865
IdemIdem	Florencio Marco Ortiz	13.852 13.858
Idem	Anastasio Ruiz Rubio	13.900
Idem	Arturo González Molina	13.892
Idem	Vicente Monferrer Monfort	13.866
Idem	Carlos Gómez Sarrión	13.883
Idem	José Gómez Boal	13.880 13.904
Idem Idem	Pedro Madrid García	13.869
Idem	Vicente Argente García	13.870
Idem	Antonio Sanabria Jiménez	13.867
Suboficial de Artillería	D. Enrique Closa Peñarroya	13.868
Idem	Jacobo Rufete Viñeglas	$13.871 \\ 13.897$
Maestro de banda	Manuel Villar Varagas	20.668
Idem	Diego Morales Lorca	20.669
Idem	José Martorel Alcalde	20.670
Idem	José del Baño Rodríguez	20.671
Idem	Valentin Cano Núñez	20.672

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de InfanteríaIdem	D. Juan Tárraga Fernández	20.674 20.675 20.677 20.678
Maestro de banda	Pablo Ruiz Remacha. Daniel Fuentes Fuentes. José Perea Pujante. Alfonso Vegara Vegara Juan Campilla Murillo.	20.692 50.693 20.679 20.680 20.681
Ide: 1 Ide: 1 Ide: 1 Ide: 1 Ide: 1 Ide: 1	Manuel Vázquez Campoy. Sebastián Lorenzo Santaforentina. Julián Martínez Iglesias. José Sarabia Cánovas. Rafael Lciva Segura.	20.682 20.683 20.684 20.685 20.686
[de:n de:n de:n de:n de:n	José Berruezo Lloret	20.687 20.689 20.690 20.691 20.634
Suboficial de Infantería	D. Alfonso García de la Cabeza y Arias. Angel Laguada Calvete. Félix Salmerón Salmerón. Baldomero Martínez Alonso. José Lledó Mulet.	15.522 15.442 15.456 15.466 15.469
demdemdemdemdemdemdemdemdemdemdemdusico de segundademdusico de segundadusico de segundadusicodusi	Mariano Ramón Carrillo José Rodríguez Díaz Manuel Señoris Tudela Alfredo Hueso Isaac Antonio Caravaca Zarzoso	15.505 15.514
uboficial, maestro de bandaargento de Infanteríadem dem dem dem	D. Ramón Gil Pujol	15.156 16.453 16.784 20.303 21.065
dem lem lem lem	Juan Jiménez Roca Antonio Macián Zapata Antonio Ramírez Olivares Antonio Martínez Andreu	14.194 20.688 21.721

Madrid, 21 de Octubre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGA-CION, PESCA E INDUSTRIAS MARI-TIMAS

CIRCULAR

Como resolución a un escrito que elevó a esta Dirección general el Presidente de la Federación de Prácticos de España y su Consejo Federal interesando se dicten las oportunas normas a fin de que puedan estos funcionarios crear un Montepio que, con carácter general, les ponga a cubierto de toda clase de contingencias, especial-mente a los Prácticos pertenecientes a Corporaciones reducidas,

Esta Dirección general ha acordado a este respecto lo siguiente:

1.º La federación obligatoria de todos los prácticos de España necesaria para garantizar la vida del Montepio. pudiendo recurrir en alzada los que no estuviesen conformes con ello.

2.º La fijación con carácter obligatorio, con destino a los fondos del Montepio, de una deducción del dos y medio por ciento de la recaudación total obtenida por los servicios de practicaje y amarraje, inchayendo el sexto, que pasa a la Junta Central de

Practicajes; y
3.º Autorizar la imposición de unos sellos equivalentes al uno por cieto del total del servicio de practicaje, excepto en los casos en que la factura por viaje de ambos servicios no alcance un total de 25 pesetas, cuyos sellos serán satisfechos por los propietarios de los buques, siempre con carácter voluntario.

Lo que de Orden del Sr. Ministro se circula para conocimiento de los interesados. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.—El Director general, José María Roldán.

Señores Directores locales de Navegación.--Señores...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSENANZA

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Juan Moreno Esteban, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, para niñas en Madrid (solar situado en la Avenida del Marqués de Zafra), celebrada el día 20 de Octubre último, Este Ministerio ha resuelto adjudi-

car definitivamente la ejecución de di-chas obras al mejor postor, "Construcciones Colomina G. Serrano", S. A. (con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 120), en la cantidad líquida de 981.988,96 pesetas, una vez deducidas de 1.205.634,11, que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las 223.645,12 a que asciende la baja del 18,55 por 100 hecha en su proposi-

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio,

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Juan Moreno Esteban, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas en Madrid (solar situado en la calle de España), celebrada el día 20 de Octubre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ciecución de dichas obras al mejor postor, "Construcciones Colomina G. Serrano", S. A. (con domicilio en Madrid, calle de Aicalá, número 120), en la cantidad líquida de 484.226,25 pesetas, una vez deducidas de 587.296,85, que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta, las pesetas 103.070,60 a que asciende la baja del 17,55 por 100 hecha en su proposición.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia de D. Gerardo Abellás González, número 750 de la segunda lista supletoria de las oposiciones libres del Magisterio, convocadas en 20 de Julio de 1928, solícitando se le rehabilite el nombramiento de Maestro propietario que en su día se le hizo para la Escuela de San Silvestre-San Juan del Río (Orense) y que fué anulado con fecha 15 de Junio próximo pasado por encontrarse en el Ejército.

Teniendo en cuenta la disposición de 3 de Octubre de 1930, la justificación de su cese en el Ejército, que acompaña, y que la Escuela aludida está vacante para proveer por quinto

Esta Dirección general ha resuelto rehabilitar el nombramiento de Maestro propietario de San Silvestre-San Juan del Río (Orense) a favor de don Gerardo Abellás González, de cuyo cargo deberá posesionarse el interesado deniro del plazo que se establece en el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. J. para su conocimien-

Lo digo a V. 3. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Rodono Liopis.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Socuéllamos a Pedro Muñoz,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Pablo Colomina Solera, vecino de Belmonte, provincia de Cuenca, que licitó en el Negociado, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 224.429 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 226.351,96 pesetas la baja de 1.922,96 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Le digo a V. S. para su conocimien-

to y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Socuéllamos a Pedro Muñoz.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique al mejor postor, D. Narciso Lozano Sevillano, vecino de Daimiel, provincia de Ciudad Real, que licitó en Ciudad Real, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 171.000 pesetas, que produce en el presupuesto dentrata de 194.923,03 pesetas la baja de 23.923,03 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conociminto y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García:

Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de la de Almadén a la de Ciudad Real a Puertollano, pasando por los Pozuelos de Calatrava a la de Piedrabuena a Herrera del Duque en Luciana.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Pedro Ruiz Ruiz, vecino de Ciudad Real, que licitó en Ciudad Real, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 123.993 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 150.342,38 pesetas, la baja de 26.349,38 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el més breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de la de Almadén a la de Ciudad Real a Puertollano, pasando por los Pozuelos de Calatrava a la de Piedrabuena a Herrera del Duque en Lu-

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Ramón Molina Fernández, vecino de Ciudad Real, que licitó en Ciudad Real, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de pe-

setas 173.861,13, que produce en el presupuesto de contrata, de 183.011,72 pesetas, la baja de 9.150,59 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembro de 1931. — El Director general, Jost

Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de la de Sevilla a Dos Hermanas a la de Sevilla a Alcalá de Guadaira, con un ramal al kilómetro 538 de la de Madrid a Cádiz,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio de la Concha Castañeda y García de Leániz, vecino de Morón, provincia de Sevilla, que licitó en Córdoba, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 398.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 499.654,36 pesetas, la baja de 100.655,36 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembro de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo único, tramo segundo, de la carretera de Coronil a Morón, sección del Coronil a la estación de empalme de Morón,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Antonio García Castilla, vecino de Morón, provincia de Sevilla, que licitó en el Negociado, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 264.400,90 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 343.464,61 pesetas, la baja de 79.063,71 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se reflere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

diciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931. — El Director general, José Salmerón García.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo sexto de la carretera de Estepa a El Saucejo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al meior

postor, D. Antonio García Castilla, ve-tino de Morón, provincia de Sevilla, que licitó en el Negociado de Consfrucción de Carreteras, comprometiénsose a terminar las obras diez y ocho seses después de empezadas por la cantidad de 264.401 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 324.727,39 pesetas, la baja de 60.326,39 posetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se reflere el ar-tículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1931. — El Director general, José

Salmerón Garcia.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Francisco Tous en solicitud de autorización para ocupar una parcela de terreno en el muro del Baset, del puerto de Denia, con destino a depósito de arenas

Visto el proyecto que a la petición

se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispues-to en el Reglamento de 19 de Enero de 1928, para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo so-

licitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Comisión administrativa del puerto de Denia, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses pú-

blicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía puede fijarse en veinticinco (25) pesetas tri-mestrales, según propone la Dirección

facultativa del puerto de Denia, El Ministerio de Fomento ha dis-puesto acceder a lo solicitado, con las siguientes condiciones:

Se autoriza a D. Francisco Tous para ocupar una superficie rectangu-

lar en la explanada del Raset, situada ciento cuatro (104) metros al NE, del eie del retallo del varadero. Dicha superficie será de forma cuadrada, de quince (15) metros de lado, distará cuatro (4) metros del muro que limita aquélla y se cercará con muros de bloques de hormigón de dos (2) metros de altura.

2.º La superficie objeto de esta

concesión se destinará precisamente

a depósito de arenas.

Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Denia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.º Se dará principio a las obras en el plazo de un (1) mes y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Denia, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente. 6. Antes de

Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará, como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos, o en la sucursal de la provincia, el cinco (5) por ciento (100) del presupuesto de las obras que ocu-pen dominio público, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y de la Dirección de las Obras del puerto

de Denia.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

9.º Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta

del concesionario.

10. El concesionario abonará por adelantado en la Caja de la Comisión administrativa del puerto de Denia, un canon trimestral de veinticinco (25) pesetas, canon que podrá ser modifi-cado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a la demolición de las obras autorizadas pudiendo libramentativa. torizadas, pudiendo libremente disponer de los materiales empleados, y sin

derecho a indemnización cuando los terrenos objeto de esta autorización fueran necesarios para los fines a que se refiere el artículo 37 de la ley de Puertos.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo. a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y a las

demás de carácter social,
13. Esta concesión será reintegrada
con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efec-

túe el replanteo de las obras. 14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que Orden del Sr. Ministro de Fo-mento digo a V. E. para su conoci-miento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provicia, el del interesa-do y demás efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1931.-El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIE-ROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Se anuncia la provisión de una vacante de Profesor, que habrá de cu-brirse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento vigente, debiendo solicitarse en un plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes han de ser Ingenie-ros del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos y reunirán las con-

diciones siguientes:

a) No haber cometido falta grave en el desempeño de sus funciones.

b) Haberse ocupado durante cinco años, por lo menos, en los trabajos de la profesión al servicio del Estado, Corporaciones, Empresas o particula-

Como el servicio que principalmente habrá de prestar será el de Profesor de las asignaturas de Economía política y social, Derecho administrativo y Administración pública y privada, se tendrán en cuenta los méritos que en relación con el conocimiento de dichas materias reúnan los aspirantes.

Madrid, 5 de Noviembre de 1931.— El Director, Vicente Machimbarrena.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.